

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Descentralizado

ACUERDOS 2025

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP - JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO N° 221

Por medio del cual se modifica el costo medio de tasas ambientales (cmt) para el servicio de alcantarillado en Bogotá d.c. y se adoptan las tarifas resultantes.....4

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO N° 011

"Por medio del cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción del Instituto de Desarrollo Urbano MGJA-IDU, se determina la Política de Cumplimiento Normativo, se adopta el formato de Manifestación de Compromiso de la Política de Cumplimiento Normativo, se conforma el Órgano de Cumplimiento Normativo, y se delega la designación de Roles y Responsabilidades para el buen funcionamiento del MGJA-IDU".....12

Sector Central

DECRETO 2025

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO N° 331

"Por medio del cual se delimita la Unidad de Actuación Urbanística n.º 2 del Plan Parcial 'Procables', adoptado con el Decreto Distrital 576 de 2015".....21

Sector Descentralizado

RESOLUCIONES 2025

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

RESOLUCIÓN N° 006

"Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público aprueba el protocolo de las actividades de estacionamiento bahía y/o parqueadero, extensión comercial de actividades gastronómicas y comercialización de comida en vehículos, revitalización zonas bajo puentes y DEMOS OASIS URBANO".....38

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL RESOLUCIÓN N° 268

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 164 de 2025 modificada por la Resolución 199 de 2025, mediante la cual se reglamenta la convocatoria para la elección de representantes del sector de Medios de Comunicación Comunitaria y Alternativa en el marco de la Jornada Única Electoral del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC".....46

Sector Local

DECRETOS LOCALES 2025

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

DECRETO LOCAL N° 006

"Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén para la vigencia fiscal 2025".....49

DECRETO LOCAL N° 007

"Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén para la vigencia fiscal 2025".....52

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

DECRETO LOCAL N° 007

"Por el cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de San Cristóbal".....55

Sector Descentralizado

CIRCULAR 2025

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL CIRCULAR INTERNA N° 021

"Por medio de la cual se modifica el cronograma de elecciones de la Jornada Única de Elección Ciudadana – JUEC, según lo dispuesto en la Resolución Interna IDPAC No. 133 de 14 de abril de 2025, su modificatoria parcial No. 161 de 6 de mayo de 2025, la Circular Interna No. 017 de 28 de mayo de 2025".....57

AÑO 59
NÚMERO 8371
21 • JULIO • 2025

REGISTRO

DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTOR IMPRENTA DISTITAL: MAURO RODRIGO PALTA CERÓN



JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 221

(24 de junio de 2025)

Por medio del cual se modifica el Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT) para el servicio de alcantarillado en Bogotá D.C. y se adoptan las tarifas resultantes

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – ESP, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN EL ARTÍCULO 1.2.1. DE LA PARTE 2 DEL LIBRO 1 DE LA RESOLUCIÓN CRA 943 DE 2021, Y EL LITERAL D, NUMERAL 8, DEL ARTICULO 11 DEL ACUERDO 05 DE 2019, Y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del artículo 73 de la Ley 142 de 1994, Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios, determina que es función de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), establecer fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, las cuales son de obligatorio cumplimiento por parte de los prestadores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la citada ley.

Que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico expidió la Resolución CRA 688 de 2014 mediante la cual adoptó la metodología tarifaria para las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado que cuenten con más de cinco mil (5.000) suscriptores en el área urbana de un municipio, salvo las excepciones contenidas en la ley. Posteriormente, la Resolución CRA 688 fue modificada, aclarada y adicionada por la Comisión de Regulación, mediante la Resolución CRA 735 del 9 de diciembre de 2015, resoluciones compiladas en la Resolución CRA 943 de 2021.

Que la fórmula tarifaria vigente fijada por la CRA se encuentra conformada por un cargo fijo que se determina con base en el Costo Medio de Administración (CMA) y un cargo por consumo, que se determina con base en los componentes Costo Medio de Inversión (CMI), Costo Medio de Operación (CMO) y Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT).

Que en el párrafo 1 del artículo 2.1.2.1.4.4.2. de la Resolución CRA 943 de 2021 se establece la fórmula tarifaria para el cálculo del Costo Medio de Tasas Ambientales del servicio de alcantarillado cuando no exista caracterización de vertimientos ($CMT_{al,sc}$). Este componente le permite a la Empresa recuperar los costos pagados a las autoridades ambientales por las tasas impuestas por la disposición de aguas servidas a los cuerpos de agua, a través de las tarifas del servicio de alcantarillado.

Que adicionalmente, la Circular CRA 001 del 22 de junio de 2016 indicó que: "(...) Para el cálculo del Costo Medio Generado por Tasas Ambientales, solo podrá incluirse en el MP el valor de la última vigencia cobrada por la autoridad ambiental con que cuente la persona prestadora. Tal y como se señaló para el cálculo del Costo Medio Generado por Tasas Ambientales para



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia
MPFD0801F11-02



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 221

(24 de junio de 2025)

Por medio del cual se modifica el Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT) para el servicio de alcantarillado en Bogotá D.C. y se adoptan las tarifas resultantes

acueducto, definido en el artículo 54, de la Resolución CRA 688 de 2014, no se podrá incluir en el CMT del servicio de alcantarillado el cobro de más de una vigencia." Asimismo, la fórmula definida por la CRA establece que en el cálculo del Costo Medio de Tasas Ambientales del servicio de alcantarillado cuando no exista caracterización de vertimientos ($CMT_{al,sc}$) el factor regional siempre será 1, que es el valor aplicable si la persona prestadora cumple la meta de carga contaminante establecida por la autoridad ambiental.

Que la autoridad ambiental Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) cobró a la Empresa la suma de TREINTA MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$30.145.316.816) M/CTE por concepto de tasas retributivas por las cargas vertidas en el área de prestación de la EAAB-ESP en Bogotá D.C., para el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2024, cobro que está soportado en las facturas Nos. TR00001735, TR00001736, TR00001737, TR00001738, TR00001739, TR00001740, TR00001741, TR00001742, TR00001743, TR00001744, TR00001745, TR00001746, TR00001747, TR00001748, TR00001749 y TR00001750 del 28 de abril de 2025, con plazo máximo de pago 10 de junio de 2025 y pago efectivo por parte de la Empresa el 28 de mayo de 2025, valor que deberá incorporarse en la fórmula de cálculo del Costo Medio de Tasas Ambientales para el servicio de alcantarillado en Bogotá D.C.

Que en consecuencia, se hace necesario modificar el Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT) para el servicio de alcantarillado por el monto pagado a la autoridad ambiental competente por las cargas vertidas en el área de prestación de Bogotá D.C., correspondiente a la última vigencia cobrada -año 2024-, lo cual implica el cambio del valor del cargo por consumo del servicio de alcantarillado en Bogotá D.C. y en consecuencia de las tarifas adoptadas mediante Acuerdo No. 212 de 2025 requieren ser modificadas.

Que los antecedentes, soportes, información y cálculos relacionados con esta modificación se encuentran detallados en el documento técnico "Informe - MODIFICACIÓN DEL COSTO MEDIO DE TASAS AMBIENTALES (CMT) PARA EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN BOGOTÁ D.C." y sus anexos, el cual soporta el presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. COSTOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO: Modificar el costo de referencia del componente Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT) para el servicio de alcantarillado en Bogotá D.C. Los nuevos costos de referencia expresados en precios de diciembre de 2014 serán los siguientes, salvo el componente



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia
MPFD0801F11-02



JUNTA DIRECTIVA
ACUERDO No. 221

(24 de junio de 2025)

Por medio del cual se modifica el Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT) para el servicio de alcantarillado en Bogotá D.C. y se adoptan las tarifas resultantes

Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT) el cual se encuentra expresado en pesos corrientes de junio de 2025:

COSTO DE REFERENCIA POR COMPONENTE, SERVICIO Y APS
 (Pesos de diciembre de 2014)

Costo	Unidad	Bogotá D.C.		Soacha		Gachancipá	Otros Municipios (**)
		Acueducto	Alcantarillado	Acueducto	Alcantarillado	Acueducto	Acueducto
Costo Medio de Administración CMA	\$/Suscriptor/ Mes	\$ 5.360,36	\$ 2.547,90	\$ 5.360,36	\$ 2.547,90	\$ 5.360,36	\$ 5.360,36
Costo Medio de Operación CMO	\$/m³	\$ 777,24	\$ 547,99	\$ 816,64	\$ 424,90	\$ 815,24	\$ 815,24
Costo Medio de Inversión CMI	\$/m³	\$ 1.257,42	\$ 1.593,26	\$ 1.064,14	\$ 1.275,56	\$ 629,74	\$ 448,00
Costo Medio de Tasa Ambiental CMT (*)	\$/m³	\$ 28,54	\$ 107,24	\$ 28,54	\$ 90,34	\$ 28,54	\$ 28,54

(*) El CMT se encuentra expresado en precios de junio de 2025

(**) Los costos de referencia definidos para Otros Municipios son aplicables a las APS diferentes a Bogotá D.C., Soacha y Gachancipá en las que la Empresa eventualmente podría prestar los servicios pero que no requiere la recuperación de activos vía tarifa ni la ejecución de inversiones en su Plan de Obras e Inversiones Regulado (POIR) que sean específicas para la prestación de los servicios en el respectivo municipio.

Los nuevos costos de referencia expresados en precios de junio de 2025 son los siguientes:

COSTO DE REFERENCIA POR COMPONENTE, SERVICIO Y APS
 (Pesos de junio de 2025)

Costo	Unidad	Bogotá D.C.		Soacha		Gachancipá	Otros Municipios (*)
		Acueducto	Alcantarillado	Acueducto	Alcantarillado	Acueducto	Acueducto
Costo Medio de Administración CMA	\$/Suscriptor/ Mes	\$ 9.504,77	\$ 4.517,81	\$ 9.504,77	\$ 4.517,81	\$ 9.504,77	\$ 9.504,77
Costo Medio de Operación CMO	\$/m³	\$ 1.378,15	\$ 971,67	\$ 1.448,04	\$ 753,39	\$ 1.445,55	\$ 1.445,55
Costo Medio de Inversión CMI	\$/m³	\$ 2.229,61	\$ 2.825,10	\$ 1.886,91	\$ 2.261,76	\$ 1.116,60	\$ 794,35



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
 PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
 Bogotá D.C. - Colombia
 MPFD0801F11-02


 ALCALDÍA MAYOR
 DE BOGOTÁ D.C.


JUNTA DIRECTIVA
ACUERDO No. 221

(24 de junio de 2025)

Por medio del cual se modifica el Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT) para el servicio de alcantarillado en Bogotá D.C. y se adoptan las tarifas resultantes

Costo Medio de Tasa Ambiental CMT	\$/m3	\$ 28,54	\$ 107,24	\$ 28,54	\$ 90,34	\$ 28,54	\$ 28,54
Cargo Variable	\$/m3	\$ 3.636,30	\$ 3.904,01	\$ 3.363,49	\$ 3.105,49	\$ 2.590,69	\$ 2.268,44

(*) Los costos de referencia definidos para Otros Municipios son aplicables a las APS diferentes a Bogotá D.C., Soacha y Gachancipá en las que la Empresa eventualmente podría prestar los servicios pero que no requiere la recuperación de activos vía tarifa ni la ejecución de inversiones en su Plan de Obras e Inversiones Regulado (POIR) que sean específicas para la prestación de los servicios en el respectivo municipio.

PARÁGRAFO. TARIFAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO: Las tarifas resultantes de aplicar a los costos de referencia para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en todas las áreas de prestación de la EAAB-ESP, expresados en pesos de junio de 2025 definidos en este artículo primero del presente Acuerdo, los factores de subsidio y aporte solidario vigentes en las Áreas de Prestación de Servicio APS, se presentan en el Anexo I el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. COSTOS DE REFERENCIA DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE E INTERCONEXIÓN: Los costos de referencia para los contratos de suministro de agua potable e interconexión de la EAAB-ESP son los siguientes, los cuales se encuentran expresados en precios de diciembre de 2014, excepto el componente Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT), el cual se encuentra expresado en pesos corrientes de junio de 2025:

COSTOS DE REFERENCIA PARA LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE E INTERCONEXIÓN
(Pesos de diciembre de 2014)

Subsistema	Costo Medio de Operación	Costo Medio de Inversión	Costo Medio de Tasas Ambientales (**)	Contrato a los que Aplica
	\$ Dic. 2014	\$ Dic. 2014	\$ marzo 2025	
Costo del Subsistema de Suministro	\$ 216,22	\$ 205,31	\$ 17,27	Contratos de Suministro
Peaje del Subsistema de Transporte	\$ 111,85	\$ 72,67	\$ -	Contratos de interconexión al subsistema de transporte
TOTAL (*)	\$ 328,07	\$ 277,98	\$ 17,27	Contratos de suministro e interconexión al subsistema de transporte

(*) Incluye: i) Costo del subsistema de suministro y ii) Peaje del subsistema de Transporte

(**) El CMT se encuentra expresado en precios corrientes de junio de 2025



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
 PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
 Bogotá D.C. - Colombia
 MPFD0801F11-02



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 221
(24 de junio de 2025)

Por medio del cual se modifica el Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT) para el servicio de alcantarillado en Bogotá D.C. y se adoptan las tarifas resultantes

PARÁGRAFO. TARIFAS DE CONTRATOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE E INTERCONEXIÓN: Las tarifas resultantes de aplicar a los costos de referencia definidos en este artículo, la actualización acorde con la metodología de indexación contenida en el artículo 2.1.2.1.4.7.1 de la Resolución CRA 943 de 2021, se presentan en el Anexo II, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. APLICACIÓN E INFORMACIÓN: Las tarifas definidas en el párrafo del artículo primero (Anexo I) del presente Acuerdo, se aplicarán una vez se dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 1.8.6.1, 1.8.6.2 y 1.8.6.3 del Libro 1, Parte 8, Título 6 de la Resolución CRA 943 de 2021, sobre el deber de información previa a la aplicación de las nuevas tarifas.

Las tarifas para los contratos de suministro de agua potable e interconexión definidas en el párrafo del artículo segundo (Anexo II) se aplicarán a partir de la vigencia del presente Acuerdo, deberán publicarse en la página Web y efectuar los respectivos reportes de información al SUI, una vez sea habilitado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.2.2.6 de la Resolución CRA 943 de 2021, sobre el deber de información.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Acuerdo de Junta Directiva No. 212 del 26 de marzo de 2025 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).



VANESSA ALEXANDRA VELASCO BERNAL
Presidente



RODRIGO HERNÁN RÍOS OLIVEROS
Secretario (E)



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia
MPFD0801F11-02



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



JUNTA DIRECTIVA
ACUERDO No. 221

(24 de junio de 2025)

Por medio del cual se modifica el Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT) para el servicio de alcantarillado en Bogotá D.C. y se adoptan las tarifas resultantes

ANEXO I
Tarifas para la Prestación de los Servicios de Acueducto y Alcantarillado
 (Precios de junio de 2025)

Estrato y Clase/Us	BOGOTÁ					
	Servicio Acueducto			Servicio Alcantarillado		
	Cargo Fijo \$/Suscriptor/ mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3	Cargo Fijo \$/Suscriptor/ mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3
Estrato 1	\$ 2.851,43	\$ 1.090,89	\$ 3.636,30	\$ 1.355,34	\$ 1.171,20	\$ 3.904,01
Estrato 2	\$ 5.702,86	\$ 2.181,78	\$ 3.636,30	\$ 2.710,69	\$ 2.342,41	\$ 3.904,01
Estrato 3	\$ 8.079,05	\$ 3.090,86	\$ 3.636,30	\$ 3.840,14	\$ 3.318,41	\$ 3.904,01
Estrato 4	\$ 9.504,77	\$ 3.636,30	\$ 3.636,30	\$ 4.517,81	\$ 3.904,01	\$ 3.904,01
Estrato 5	\$ 21.290,68	\$ 5.636,27	\$ 5.636,27	\$ 11.249,35	\$ 5.895,06	\$ 5.895,06
Estrato 6	\$ 26.043,07	\$ 5.999,90	\$ 5.999,90	\$ 15.631,62	\$ 6.285,46	\$ 6.285,46
Comercial	\$ 14.257,16	\$ 5.454,45	\$ 5.454,45	\$ 6.776,72	\$ 5.856,02	\$ 5.856,02
Industrial	\$ 12.356,20	\$ 5.018,09	\$ 5.018,09	\$ 5.918,33	\$ 5.582,73	\$ 5.582,73
Oficial	\$ 9.504,77	\$ 3.636,30	\$ 3.636,30	\$ 4.517,81	\$ 3.904,01	\$ 3.904,01

Estrato y Clase/Us	SOACHA					
	Servicio Acueducto			Servicio Alcantarillado		
	Cargo Fijo \$/Suscriptor/ mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3	Cargo Fijo \$/Suscriptor/ mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3
Estrato 1	\$ 2.851,43	\$ 1.330,26	\$ 3.363,49	\$ 1.355,34	\$ 1.054,00	\$ 3.105,49
Estrato 2	\$ 5.702,86	\$ 2.764,79	\$ 3.363,49	\$ 2.710,69	\$ 2.125,71	\$ 3.105,49
Estrato 3	\$ 9.504,77	\$ 3.363,49	\$ 3.363,49	\$ 4.517,81	\$ 3.105,49	\$ 3.105,49
Estrato 4	\$ 9.504,77	\$ 3.363,49	\$ 3.363,49	\$ 4.517,81	\$ 3.105,49	\$ 3.105,49
Estrato 5	\$ 21.290,68	\$ 6.121,55	\$ 6.121,55	\$ 11.249,35	\$ 5.030,89	\$ 5.030,89
Estrato 6	\$ 26.043,07	\$ 6.121,55	\$ 6.121,55	\$ 15.631,62	\$ 5.030,89	\$ 5.030,89
Comercial	\$ 14.257,16	\$ 5.953,38	\$ 5.953,38	\$ 6.776,72	\$ 4.937,73	\$ 4.937,73
Industrial	\$ 12.356,20	\$ 6.121,55	\$ 6.121,55	\$ 5.918,33	\$ 5.030,89	\$ 5.030,89
Oficial	\$ 9.504,77	\$ 3.363,49	\$ 3.363,49	\$ 4.517,81	\$ 3.105,49	\$ 3.105,49



SC701-1

 Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
 PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
 Bogotá D.C. - Colombia
 MPFD0801F11-02

 ALCALDÍA MAYOR
 DE BOGOTÁ D.C.


JUNTA DIRECTIVA
ACUERDO No. 221

(24 de junio de 2025)

Por medio del cual se modifica el Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT) para el servicio de alcantarillado en Bogotá D.C. y se adoptan las tarifas resultantes

Estrato y Clase/Uso	GACHANCIPÁ			TOCANCIPÁ		
	Servicio Acueducto			Servicio Acueducto		
	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3
Estrato 1	\$ 7.603,82	\$ 2.072,55	\$ 2.590,69	\$ 2.851,43	\$ 680,53	\$ 2.268,44
Estrato 2	\$ 7.603,82	\$ 2.072,55	\$ 2.590,69	\$ 5.702,86	\$ 1.361,06	\$ 2.268,44
Estrato 3	\$ 8.554,29	\$ 2.331,62	\$ 2.590,69	\$ 8.079,05	\$ 1.928,17	\$ 2.268,44
Estrato 4	\$ 9.504,77	\$ 2.590,69	\$ 2.590,69	\$ 9.504,77	\$ 2.268,44	\$ 2.268,44
Estrato 5	\$ 14.257,16	\$ 3.886,04	\$ 3.886,04	\$ 14.257,16	\$ 3.402,66	\$ 3.402,66
Estrato 6	\$ 15.207,63	\$ 4.145,10	\$ 4.145,10	\$ 15.207,63	\$ 3.629,50	\$ 3.629,50
Comercial	\$ 14.257,16	\$ 3.886,04	\$ 3.886,04	\$ 14.257,16	\$ 3.402,66	\$ 3.402,66
Industrial	\$ 16.158,11	\$ 4.404,17	\$ 4.404,17	\$ 13.306,68	\$ 3.175,82	\$ 3.175,82
Oficial	\$ 9.504,77	\$ 2.590,69	\$ 2.590,69	\$ 9.504,77	\$ 2.268,44	\$ 2.268,44

Estrato y Clase/Uso	ZIAPAQUIRÁ		
	Servicio Acueducto		
	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3
Estrato 1	\$ 9.504,77	\$ 1.134,22	\$ 2.268,44
Estrato 2	\$ 9.504,77	\$ 1.474,49	\$ 2.268,44
Estrato 3	\$ 9.504,77	\$ 2.155,02	\$ 2.268,44
Estrato 4	\$ 9.504,77	\$ 2.268,44	\$ 2.268,44
Estrato 5	\$ 14.257,16	\$ 3.402,66	\$ 3.402,66
Estrato 6	\$ 15.207,63	\$ 3.629,50	\$ 3.629,50
Comercial	\$ 14.257,16	\$ 3.402,66	\$ 3.402,66
Industrial	\$ 14.257,16	\$ 3.402,66	\$ 3.402,66
Oficial	\$ 9.504,77	\$ 2.268,44	\$ 2.268,44



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
 PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
 Bogotá D.C. - Colombia
 MPFD0801F11-02



JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 221

(24 de junio de 2025)

Por medio del cual se modifica el Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT) para el servicio de alcantarillado en Bogotá D.C. y se adoptan las tarifas resultantes

ANEXO II

TARIFAS PARA LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE E INTERCONEXIÓN

(Precios de junio de 2025)

Subsistema	Componente Tarifario			Tarifa (\$/m³)
	CMO	CMI	CMT	
Costo del Subsistema de Suministro	\$ 383,39	\$ 364,03	\$ 17,27	\$ 764,69
Peaje del Subsistema de Transporte	\$ 198,33	\$ 128,83	\$ -	\$ 327,16
TOTAL	\$ 581,72	\$ 492,86	\$ 17,27	\$ 1.091,85



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia
MPFD0801F11-02



ACUERDO CONSEJO DIRECTO



ACUERDO NÚMERO 011 DE 2025

“Por medio del cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción del Instituto de Desarrollo Urbano MGJA-IDU, se determina la Política de Cumplimiento Normativo, se adopta el formato de Manifestación de Compromiso de la Política de Cumplimiento Normativo, se conforma el Órgano de Cumplimiento Normativo, y se delega la designación de Roles y Responsabilidades para el buen funcionamiento del MGJA-IDU”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 16 del Acuerdo Distrital 19 de 1972, los artículos 14 del Acuerdo 1 de 2009 y 6° del Acuerdo 8 de 2016 del Consejo Directivo del IDU y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el título 5° del decreto distrital 479 de 27 de diciembre de 2024 la Secretaría Jurídica de la Alcaldía Mayor de Bogotá adoptó el Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción -MGJA-, como *“un instrumento de gerencia pública para la coordinación integral de las actividades jurídicas anticorrupción en materia de derecho administrativo, disciplinario y penal en el distrito capital”*.

Que conforme con el artículo 315 del citado Decreto Distrital 479 de 2024, el Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción – MGJA articula de forma coherente y sistemática las medidas desarrolladas en materia de lucha contra la corrupción en la administración pública distrital en lo que corresponde a la adopción de planes de cumplimiento normativo por medio de los cuales se pueda garantizar una cultura de la legalidad que promueva las buenas prácticas administrativas a fin de evitar de la mayor forma posible espacios que posibiliten actos de corrupción, así como también la adopción de mecanismos oportunos y eficaces para la investigación y sanción de conductas de corrupción administrativa.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 316 ídem, las disposiciones del citado decreto le son aplicables a todas las entidades y organismos distritales, y deberán ser integradas como una herramienta complementaria a las políticas, instrumentos y estrategias de transparencia, integridad y no tolerancia con la corrupción; con la salvedad de que, en el sector descentralizado, tales disposiciones, se incorporarán de acuerdo con sus dinámicas propias y su nivel de autonomía.

Que el artículo 317 del mismo decreto, consagra como principios del MGJA, además de los principios constitucionales y legales de la función administrativa, los principios de debida diligencia, responsabilidad, corresponsabilidad, solidaridad, confianza,

www.idu.gov.co

@IDUBogota @IDUobras

atnciudadano@idu.gov.co

Calle 22 No. 6 - 27



INSTITUTO DE
DESARROLLO URBANO



ACUERDO CONSEJO DIRECTO



ACUERDO NÚMERO 011 DE 2025

“Por medio del cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción del Instituto de Desarrollo Urbano MGJA-IDU, se determina la Política de Cumplimiento Normativo, se adopta el formato de Manifestación de Compromiso de la Política de Cumplimiento Normativo, se conforma el Órgano de Cumplimiento Normativo, y se delega la designación de Roles y Responsabilidades para el buen funcionamiento del MGJA-IDU”

buena fe, transparencia, integridad, precaución, proactividad, máxima probidad, autocontrol, buen gobierno y primacía de lo sustancial sobre lo formal.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 322 del Decreto Distrital 479 de 2024, el Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción - MGJA debe observar seis (6) componentes: la Política de Cumplimiento Normativo, el Órgano de Cumplimiento Normativo, el Plan de Cumplimiento Normativo, las líneas de defensa, las políticas de alertas de irregularidades y los incentivos a la innovación y buenas prácticas en materia de integridad y ética de lo público.

Que el artículo 323 de la norma establece que la Política de Cumplimiento Normativo consiste en una declaración formal que debe realizar cada miembro de la alta dirección o de los órganos de gobierno de las entidades. Esta declaración refleja su compromiso incondicional y su convicción permanente de respetar todas las disposiciones legales relacionadas con integridad, transparencia y la lucha contra la corrupción administrativa. Asimismo, destaca la importancia de mantener una conducta alineada con los más altos estándares éticos del buen servicio público.

Que según lo dispuesto en el artículo 324 del citado decreto, el Órgano de cumplimiento normativo que se establezca en las entidades para el buen funcionamiento del MGJA, debe tener asignadas siete (7) funciones clave para garantizar su efectividad.

Que, igualmente el artículo 325 del Decreto 479 de 2024, señala las directrices que deben observar las entidades para conformar el Órgano de Cumplimiento Normativo

Que el Observatorio Distrital de Contratación y Lucha Anticorrupción – mediante documento denominado *“conductas penales y disciplinarias en el marco de la lucha contra la corrupción en Bogotá”* publicado en el año 2023, identificó algunas conductas, acciones y omisiones en las que puede incurrir un servidor público, en el marco de sus funciones, que pueden llegar a vulnerar las normas dispuestas en el ordenamiento jurídico y que pueden afectar la administración pública, en estricto sentido se identificaron tipos penales y faltas disciplinarias establecidas, taxativamente, por el legislador en el Código Penal y el Código General Disciplinario.

www.idu.gov.co

@IDUBogota @IDUobras

atnciudadano@idu.gov.co

Calle 22 No. 6 - 27



INSTITUTO DE
DESARROLLO URBANO



ACUERDO CONSEJO DIRECTO



ACUERDO NÚMERO 011 DE 2025

“Por medio del cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción del Instituto de Desarrollo Urbano MGJA-IDU, se determina la Política de Cumplimiento Normativo, se adopta el formato de Manifestación de Compromiso de la Política de Cumplimiento Normativo, se conforma el Órgano de Cumplimiento Normativo, y se delega la designación de Roles y Responsabilidades para el buen funcionamiento del MGJA-IDU”

Que, de acuerdo con el documento mencionado, dichas conductas recurrentes, asociadas a tipos penales y faltas disciplinarias, se consideran relacionadas con la corrupción administrativa en el Distrito Capital, y por lo tanto deben ser conocidas y gestionadas por las entidades con el fin de prevenirlas.

Que tratándose de conductas asociadas a delitos, en el documento se señala que las conductas penales más recurrentes en las que pueden incurrir los servidores públicos o particulares que desarrollen funciones públicas y que resultan contrarias a la administración pública, son el contrato sin cumplimiento de requisitos legales, el peculado por apropiación, la concusión, el cohecho por dar u ofrecer, el interés indebido en la celebración de contratos, el cohecho propio, el tráfico de influencias de servidor público, el peculado por uso, el cohecho impropio, la violación al régimen legal o constitucional de inhabilidades e incompatibilidades y los acuerdos restrictivos de la competencia, entre otros.

Que en relación con las conductas asociadas a faltas disciplinarias gravísimas, en el documento se señala que las conductas disciplinarias más recurrentes en las que pueden incurrir los servidores públicos o particulares que desarrollen funciones públicas, son aquellas conductas que incumplen los deberes contenidos en la Constitución, en los tratados internacionales, en las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, en el reglamento de la entidad, y en el manual de funciones, entre otros.

Que, en noviembre de 2023, la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá publicó el documento denominado “Cartilla para la implementación del Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción” en la cual se describen las características y contenido de cada uno de los componentes del MGJA, los cuales servirán de referencia para la implementación de este en las entidades y organismos distritales.

Que mediante el Acuerdo Distrital 927 de 2024, publicado en el Registro Distrital No. 8036 del 12 de junio de 2024, se expidió el Plan de Desarrollo de Bogotá D.C. 2024-2027 denominado “Bogotá Camina Segura” en el cual dentro de sus propósitos en su artículo 15.5, estableció “la lucha contra la corrupción, por lo que

www.idu.gov.co

@IDUBogota @IDUobras

atnciudadano@idu.gov.co

Calle 22 No. 6 - 27



INSTITUTO DE
DESARROLLO URBANO



ACUERDO CONSEJO DIRECTO



ACUERDO NÚMERO 011 DE 2025

“Por medio del cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción del Instituto de Desarrollo Urbano MGJA-IDU, se determina la Política de Cumplimiento Normativo, se adopta el formato de Manifestación de Compromiso de la Política de Cumplimiento Normativo, se conforma el Órgano de Cumplimiento Normativo, y se delega la designación de Roles y Responsabilidades para el buen funcionamiento del MGJA-IDU”

instó a las entidades a contar con procesos, herramientas y controles claros que les permitan disponer de la condiciones para actuar con rapidez y efectividad en la identificación de hechos, el levantamiento de evidencias, el debido proceso, las medidas de corrección y la reparación institucional y social de los impactos generados por actuaciones corruptas, además identificó en cabeza de la Secretaría Jurídica Distrital, en sus artículo 210, la coordinación entre otras actividades de *“la lucha contra la corrupción administrativa (...)”*

Que de acuerdo con la Ley 2195 de 2022 *“Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”* en el especial al Artículo 31, el Decreto 189 del 2020 *“Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones”*, el Documento Técnico Programas de Transparencia y Ética Pública-PTEP del Distrito Capital publicado en diciembre de 2022 y el Decreto Nacional 1122 de 2024 junto con su anexo técnico; el MGJA hace parte integral del PTEP institucional, en el componente No. 8 de la metodología distrital y en el componente pragmático No 1 de la metodología señalada en el anexo del citado Decreto.

Que el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, cuenta con el Sistema Integrado de Gestión MIPG-SIG-IDU (Resolución IDU-744 de 2024) en el que se incluyen 11 subsistemas de Gestión, entre los cuales se destacan el SUBSISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO SGAS y su correspondiente Guía del Subsistema de Gestión Antisoborno V.7.0; así como el SUBSISTEMA DE GESTIÓN SARLAFT regulado por el Acuerdo 06 de 2023 del Consejo Directivo, la Resolución IDU-2473 de 2024 y el Manual del Subsistema SG-SARLAFT MG-PE-22 V.2.0 y el PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA – IDU PL-PE-02 con sus correspondientes planes de acción, por lo que se considera que a través de estos tres instrumentos (el SGAS, del SARLAFT y el PTEP-IDU) ya se vienen gestionando algunas de las funciones clave señaladas por la Secretaría Jurídica Distrital para el funcionamiento del MGJA-IDU; en este sentido le corresponde a la entidad incorporar el MGJA-IDU de manera articulada con los subsistemas y programas ya existentes en la entidad, a fin de garantizar su armónico funcionamiento, teniendo en cuenta los elementos ya existentes y los nuevos que deben incorporarse.

www.idu.gov.co

@IDUBogota @IDUobras

atnciudadano@idu.gov.co

Calle 22 No. 6 - 27



INSTITUTO DE
DESARROLLO URBANO



ACUERDO CONSEJO DIRECTO



ACUERDO NÚMERO 011 DE 2025

"Por medio del cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción del Instituto de Desarrollo Urbano MGJA-IDU, se determina la Política de Cumplimiento Normativo, se adopta el formato de Manifestación de Compromiso de la Política de Cumplimiento Normativo, se conforma el Órgano de Cumplimiento Normativo, y se delega la designación de Roles y Responsabilidades para el buen funcionamiento del MGJA-IDU"

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Distrital 479 de 2024, es necesario para el Instituto de Desarrollo Urbano adoptar el Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción MGJA-IDU, determinar la Política de Cumplimiento Normativo, adoptar el formato de Manifestación de Compromiso de la Política de Cumplimiento Normativo, conformar el Órgano de Cumplimiento Normativo, y delegar la designación de Roles y Responsabilidades para el buen funcionamiento del MGJA-IDU"

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo del Instituto de Desarrollo Urbano- IDU,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN JURÍDICA ANTICORRUPCIÓN DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO MGJA-IDU.

Adóptese en el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU, el Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción MGJA-IDU, previsto en el Título 5 del Decreto Distrital 479 de 27 de diciembre de 2024, entendido como un instrumento que incorpora normas, directrices, procedimientos, y controles de cumplimiento normativo destinados a prevenir, disminuir o mitigar la materialización de riesgos asociados a corrupción administrativa con incidencia disciplinaria o penal.

ARTÍCULO SEGUNDO. PROPÓSITO DEL MODELO DE GESTIÓN JURÍDICA ANTICORRUPCIÓN DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO MGJA-IDU.

EL MGJA-IDU tendrá como propósito prevenir que los servidores públicos durante el ejercicio de sus funciones y/o que los particulares durante el cumplimiento de sus obligaciones incurran en conductas, acciones u omisiones que puedan enmarcarse en los tipos penales o faltas disciplinarias señaladas en el Código Penal o en el Código General Disciplinario, y, por ende, puedan afectar la debida administración pública.

La ocurrencia de conductas, acciones u omisiones asociadas a delitos penales y/o a faltas disciplinarias, por parte de los servidores públicos y/o de los particulares

www.idu.gov.co

@IDUBogota @IDUobras

atnciudadano@idu.gov.co

Calle 22 No. 6 - 27



INSTITUTO DE
DESARROLLO URBANO



ACUERDO CONSEJO DIRECTO



ACUERDO NÚMERO 011 DE 2025

“Por medio del cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción del Instituto de Desarrollo Urbano MGJA-IDU, se determina la Política de Cumplimiento Normativo, se adopta el formato de Manifestación de Compromiso de la Política de Cumplimiento Normativo, se conforma el Órgano de Cumplimiento Normativo, y se delega la designación de Roles y Responsabilidades para el buen funcionamiento del MGJA-IDU”

que mantengan relaciones y/o vínculos legales y/o contractuales con el IDU, se consideran actos de corrupción administrativa.

En caso de su ocurrencia o materialización de los riesgos administrativos con incidencia disciplinaria o penal, el MGJA-IDU establecerá mecanismos y acciones oportunas para su investigación, sanción y reparación.

ARTÍCULO TERCERO. COMPONENTES DEL MODELO DE GESTIÓN JURÍDICA ANTICORRUPCIÓN DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO MGJA-IDU.

El MGJA-IDU integrará como mínimo los siguientes componentes:

1. La política de cumplimiento normativo.
2. El órgano de cumplimiento normativo.
3. La designación y ejecución de roles y responsabilidades que garanticen el buen funcionamiento del MGJA-IDU.
4. El plan de cumplimiento normativo.
5. Los canales de denuncia establecidos en la entidad.

PARÁGRAFO. El diseño, la actualización, la gestión y el buen funcionamiento de los componentes aquí señalados deberán incentivar la cultura de cumplimiento, la innovación y las buenas prácticas en materia de integridad y ética de lo público, y el cumplimiento del principio de las tres líneas de defensa.

ARTÍCULO CUARTO. POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO DEL IDU. La política de cumplimiento normativo es la manifestación expresa y solemne que deberá realizar cada integrante de la alta dirección o de los órganos de gobierno de la entidad sobre su compromiso irrestricto y convicción permanente de cumplir todas las normas jurídicas de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción administrativa y en especial observar un comportamiento coherente con los máximos principios éticos del buen servicio público. La política de cumplimiento normativo (Directriz del MGJA-IDU), es la siguiente:

“Los miembros del Consejo Directivo, el Director General, los Jefes de las Oficina Asesora de Planeación, Oficina Asesora de Comunicaciones, Oficina de Control Interno, Oficina de Control Disciplinario Interno, Oficina de Relacionamento y Servicio a la Ciudadanía, Oficina de Coordinación Interinstitucional, Oficina de

www.idu.gov.co

@IDUBogota @IDUobras

atnciudadano@idu.gov.co

Calle 22 No. 6 - 27



INSTITUTO DE
DESARROLLO URBANO



ACUERDO CONSEJO DIRECTO



ACUERDO NÚMERO 011 DE 2025

“Por medio del cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción del Instituto de Desarrollo Urbano MGJA-IDU, se determina la Política de Cumplimiento Normativo, se adopta el formato de Manifestación de Compromiso de la Política de Cumplimiento Normativo, se conforma el Órgano de Cumplimiento Normativo, y se delega la designación de Roles y Responsabilidades para el buen funcionamiento del MGJA-IDU”

Gestión Ambiental, los Subdirectores Generales de Desarrollo Urbano, Infraestructura, Jurídica, Gestión Corporativa, y cada uno de sus correspondientes Directores Técnicos y Subdirectores Técnicos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 323 del Decreto Distrital 479 de 27 diciembre de 2024, manifiestan su compromiso irrestricto y convicción permanente de conocer y cumplir todas las normas jurídicas vigentes asociadas a la integridad, la transparencia y la lucha contra la corrupción administrativa, a mantener un comportamiento coherente con los principios éticos del buen servicio público, con el fin de prevenir, disminuir o mitigar cualquier riesgo asociado a la comisión de conductas, acciones u omisiones que puedan enmarcarse dentro de los tipos penales o faltas disciplinarias señaladas en el Código Penal o el Código General Disciplinario. Así mismo, se comprometen a difundir el Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción del Instituto de Desarrollo Urbano MGJA-IDU entre todos/as los/as servidores/as y colaboradores/as, con el fin de fortalecer la cultura de la legalidad y del cumplimiento normativo y promover la mitigación de los riesgos administrativos con incidencia disciplinaria o penal, que puedan afectar la debida administración pública”.

ARTÍCULO QUINTO. ADOPCIÓN DEL FORMATO DE MANIFESTACIÓN DEL COMPROMISO CON LA POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO DEL MGJ-IDU Adóptese el formato denominado *“Constancia de Manifestación de Compromiso sobre la Política de Cumplimiento Normativo del MGJA-IDU”* en desarrollo de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 323 del Decreto Distrital 479 de 2024 el cual hace parte integral de este Acuerdo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo, deberá ser suscrito el formato de *“Constancia de Manifestación de Compromiso sobre la Política de Cumplimiento Normativo del MGJA-IDU”*, por todos los servidores del nivel directivo y miembros del Consejo Directivo del Instituto, señalados en el artículo 4º de este Acuerdo, conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 323 del Decreto Distrital 479 de 2024.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 323 del Decreto Distrital 479 de 2024, a la entrada en vigor del presente acuerdo, éste deberá ser divulgado a través de la página web institucional del IDU.

www.idu.gov.co

@IDUBogota @IDUobras

atnciudadano@idu.gov.co

Calle 22 No. 6 - 27



INSTITUTO DE
DESARROLLO URBANO



ACUERDO CONSEJO DIRECTO



ACUERDO NÚMERO 011 DE 2025

“Por medio del cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción del Instituto de Desarrollo Urbano MGJA-IDU, se determina la Política de Cumplimiento Normativo, se adopta el formato de Manifestación de Compromiso de la Política de Cumplimiento Normativo, se conforma el Órgano de Cumplimiento Normativo, y se delega la designación de Roles y Responsabilidades para el buen funcionamiento del MGJA-IDU”

ARTÍCULO SEXTO. CREACION DEL ÓRGANO DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO. Créese el “Órgano de Cumplimiento Normativo”, el cual de conformidad con el artículo 325 del Decreto Distrital 479 de 2024 se encargará de elaborar el Plan de Cumplimiento Normativo y de la observación y verificación del acatamiento de lo establecido en el MGJA-IDU.

PARAGRAFO PRIMERO. Se delega al Director General del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU, para adoptar mediante acto administrativo la conformación del “Órgano de Cumplimiento Normativo” y establecer sus funciones, roles y responsabilidades.

ARTÍCULO SEPTIMO. DESIGNACIÓN DE OTROS ROLES Y RESPONSABILIDADES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MGJA-IDU. Corresponde al Director General del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU- adoptar mediante acto administrativo designar los demás roles y responsabilidades que se requieran para asegurar el buen funcionamiento del MGJA-IDU. En todo caso, se deberá dar cumplimiento a las directrices señaladas en el artículo 325 del Decreto 479 de 2024.

ARTÍCULO OCTAVO. SOCIALIZACIÓN DEL ACUERDO E INCORPORACIÓN EN EL RÉGIMEN LEGAL DE BOGOTÁ. Ordenar al enlace designado en el IDU, reportar a la Dirección Distrital de Política e Informática Jurídica de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la remisión del presente acto para su incorporación en el Régimen Legal de Bogotá, con el fin de dar cumplimiento al artículo 11 de la Resolución Distrital 104 de 2018.

www.idu.gov.co

@IDUBogota @IDUobras

atnciudadano@idu.gov.co

Calle 22 No. 6 - 27



INSTITUTO DE
DESARROLLO URBANO



ACUERDO CONSEJO DIRECTO



ACUERDO NÚMERO 011 DE 2025

"Por medio del cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción del Instituto de Desarrollo Urbano MGJA-IDU, se determina la Política de Cumplimiento Normativo, se adopta el formato de Manifestación de Compromiso de la Política de Cumplimiento Normativo, se conforma el Órgano de Cumplimiento Normativo, y se delega la designación de Roles y Responsabilidades para el buen funcionamiento del MGJA-IDU"

ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA. El presente Acuerdo entrará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, a los quince (15) días del mes de julio de dos mil (2025).

CLAUDIA
ANDREA DIAZ
ACOSTA
Firmado digitalmente por
CLAUDIA ANDREA
DIAZ ACOSTA
CLAUDIA DÍAZ ACOSTA
Secretaría Distrital de Movilidad
Presidente

GISELE
MANRIQUE
VACA
Firmado digitalmente
por GISELE MANRIQUE
VACA
Fecha: 2025.07.15
16:29:01 -05'00'
GISELE MANRIQUE VACA
Subdirectora Gral. de Gestión Corporativa
Secretaria

www.idu.gov.co

@IDUBogota @IDUobras
atnciudadano@idu.gov.co
Calle 22 No. 6 - 27



INSTITUTO DE
DESARROLLO URBANO



DECRETO DE 2025



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO No. **331** DE

(**21 JUL 2025**)

“Por medio del cual se delimita la Unidad de Actuación Urbanística n.º 2 del Plan Parcial ‘Procables’, adoptado con el Decreto Distrital 576 de 2015”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 4 del artículo 38 del Decreto ley 1421 de 1993, el artículo 42 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 2.2.4.1.6.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley 388 de 1997, “*Los planes de ordenamiento territorial podrán determinar que las actuaciones de urbanización y de construcción, en suelos urbanos y de expansión urbana y de construcción en tratamientos de renovación urbana y redesarrollo en el suelo urbano, se realicen a través de unidades de actuación urbanística.*”; entendiéndose por Unidad de Actuación Urbanística, “*(...) el área conformada por uno o varios inmuebles, explícitamente delimitada en las normas que desarrolla el plan de ordenamiento que debe ser urbanizada o construida como una unidad de planeamiento con el objeto de promover el uso racional del suelo, garantizar el cumplimiento de las normas urbanísticas y facilitar la dotación de la infraestructura para el transporte, los servicios públicos domiciliarios y los equipamientos colectivos mediante el reparto equitativo de las cargas y beneficios*”.

Que el artículo 40 de la Ley 388 de 1997 establece que los planes de ordenamiento y los instrumentos que los desarrollen “*(...) podrán determinar el desarrollo o la construcción prioritaria de inmuebles que conformen unidades de actuación urbanística, de acuerdo con las prioridades previstas en los planes de Ordenamiento Territorial*”.

Que el artículo 41 ibidem prevé que la delimitación de unidades de actuación urbanística se realizará por las autoridades competentes, de oficio, o por solicitud de los particulares interesados, de acuerdo con los parámetros previstos en el Plan de Ordenamiento Territorial, siempre y cuando medie la formulación y aprobación del correspondiente plan parcial.

Que el artículo 44 de la Ley 388 de 1997 establece que el desarrollo de las unidades de actuación urbanística, “*(...) implica la gestión asociada de los propietarios de los predios que conforman su*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 331 DE 21 JUL 2025

Pág. 2 de 16

“Por medio del cual se delimita la Unidad de Actuación Urbanística n.º 2 del Plan Parcial ‘Procables’, adoptado con el Decreto Distrital 576 de 2015”

superficie, mediante sistemas de reajuste de tierras o integración inmobiliaria o cooperación, según lo determine el correspondiente plan parcial”.

Que el artículo antes citado establece, adicionalmente, que la ejecución de la unidad de actuación se iniciará una vez se definan las bases para la actuación, mediante el voto favorable de los propietarios que representen el cincuenta y uno por ciento (51%) del área comprometida. Así mismo, prevé que, en los casos de unidades de actuación de desarrollo prioritario, si en un plazo de seis (6) meses contados a partir de la delimitación de la unidad de actuación no se hubiese logrado el acuerdo en mención, la administración podrá optar por la expropiación administrativa de los inmuebles correspondientes o por la enajenación forzosa de los mismos.

Que mediante el Decreto Distrital 619 de 2000 se adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial para la ciudad de Bogotá, D.C., revisado mediante el Decreto Distrital 469 de 2003, los cuales fueron compilados por el Decreto Distrital 190 de 2004.

Que conforme a las disposiciones del Decreto Distrital 190 de 2004 se expidió el Decreto Distrital 576 de 2015, por medio del cual se adopta el Plan Parcial “Procables”, ubicado en la Localidad de Fontibón.

Que el artículo 2 del Decreto Distrital 576 de 2015 establece que son objetivos del Plan Parcial “Procables”, los siguientes:

“1. Planificar y reglamentar el área de terreno de su influencia de tal forma que se integren los objetivos de ordenamiento territorial dispuestos por la normatividad urbana vigente, con el desarrollo de los predios objeto del plan parcial; considerando integralmente todos los aspectos que inciden sobre la calidad de vida, tales como: usos del suelo, estructura ecológica principal, movilidad, productividad y mercado inmobiliario.

2. Contribuir con el proceso de recuperación y articulación de la ZMPA del Río Fucha, aprovechando la ubicación de los predios a intervenir en el margen norte de este sistema hídrico, para mejorar las condiciones de conectividad y accesibilidad a lo largo de la margen norte del río, así como dotar a la ciudad con zonas verdes que guarden relación con las del Plan Parcial La Felicidad, localizado al otro lado de la Avenida Centenario y con las de la Urbanización Visión Colombia, en la margen opuesta del Canal del Río Fucha.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **331** DE **21 JUL 2025** Pág. 3 de 16

“Por medio del cual se delimita la Unidad de Actuación Urbanística n.º 2 del Plan Parcial ‘Procables’, adoptado con el Decreto Distrital 576 de 2015”

3. *Aportar al mejoramiento de la calidad de vida de la población, a través del planteamiento de viviendas con un alto sentido de pertenencia dentro del entorno ecológico, en el cual se estimule el uso debido y la preservación de la ZMPA del Río Fucha.*

4. *Consolidar un sector urbano a través de los elementos que componen la intervención (zonas de cesión, senderos, andenes, vías), de manera que se posibilite una adecuada articulación entre las características y usos urbanos del desarrollo propiamente dicho y los elementos urbanos que caracterizan el entorno, entre ellos, especialmente, el suelo protegido de la ZMPA.”*

Que el parágrafo 1º del artículo 13 ídem establece que, *“Los propietarios de los predios de la Unidad de Gestión No. 2, deben garantizar la construcción de la vía de acceso sobre la Avenida Boyacá, de manera que se pueda concretar el circuito vial de acceso y salida del proyecto urbanístico, dentro de los términos establecidos para la citada Unidad en el cronograma de ejecución del Plan Parcial, contenido en el artículo del 35 del presente Decreto.”*

Que el artículo 32 íbidem en relación con la gestión y ejecución del Plan Parcial *“Procables”*, precisó lo siguiente:

“El presente plan parcial se desarrollará en dos (2) unidades de gestión o actuación urbanística, delimitadas de conformidad con la Ley 388 de 1997, el Decreto Distrital 190 de 2004 y el Decreto Nacional 2181 de 2006, contenido en el Decreto 1077 de 2015.

Las dos Unidades de Gestión o Actuación Urbanística están definidas en el Documento Técnico Soporte - DTS y la cartografía que hacen parte de la formulación del Plan Parcial “Procables”, las cuales se pueden desarrollar de forma simultánea. Con relación a las mencionadas unidades, se deberá tramitar y obtener las licencias de urbanización de conformidad con las etapas planteadas, contenidas en el Plano N° 19 denominado “ETAPAS DE DESARROLLO PREVISTAS”, del citado documento técnico.

(...)

PARÁGRAFO. Las unidades de gestión urbanística definidas en el presente plan parcial, constituyen proyecto de delimitación de las unidades de actuación urbanística en los términos del artículo 24 del Decreto Nacional 2181 de 2006.”

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **331** DE **21 JUL 2025** Pág. 4 de 16

"Por medio del cual se delimita la Unidad de Actuación Urbanística n.º 2 del Plan Parcial 'Procables', adoptado con el Decreto Distrital 576 de 2015"

Que el artículo 35 ibidem, declaró de desarrollo prioritario los inmuebles que conforman la etapa 1 del plan parcial que hace parte de la Unidad de Gestión n.º 1 y la etapa 4 del plan que corresponde a la Unidad de Gestión n.º 2, a partir del año siguiente a la entrada en vigencia del referido Decreto Distrital; y dispuso, adicionalmente, que en caso de que los predios se adquiriesen mediante enajenación forzosa en pública subasta o expropiación administrativa, se mantendría la destinación de los usos y las condiciones del reparto de cargas y beneficios previstos en el plan parcial.

Que de acuerdo con el artículo 36 del Decreto Distrital 576 de 2015 el Plan Parcial "Procables" contempla mecanismos que garantizan el sistema de reparto equitativo de las cargas y los beneficios y las condiciones de participación de los diferentes partícipes o aportantes al Plan Parcial.

Que, en este sentido, el artículo 46 ídem presenta el balance de los aportes a cargas urbanísticas obligatorias y adicionales de cada una de las unidades prediales que conforman el Plan Parcial, las cuales deben ser asumidas por cada unidad de gestión o actuación urbanística dentro del Plan Parcial.

Que adicionalmente, en el artículo 47 ibídem se presenta la relación de los aportes a cargas locales obligatorias y adicionales que realiza cada uno de los propietarios de los predios que integran el Plan Parcial, con los porcentajes de aportes que se muestran en la siguiente tabla:

Ítem	Procables	Inversiones A8	Cuenca Padilla	Sanabria Bermúdez	Bienes y Comercio	TOTAL
APORTE EN SUELO OBJETO DE REPARTO	70,23%	22,23%	1,34%	3,57%	2,62%	100 %
APORTE EN CARGAS LOCALES	54,51%	30,35%	6,86%	6,60%	1,68%	100 %
% DE APORTES TOTAL (sumatoria Aportes SOR y Aportes Cargas locales)	66,68%	24,07%	2,59%	4,25%	2,41%	100 %
En el Balance el porcentaje de aportes total incluye: SOR, cargas locales obligatorias, cargas adicionales y las cargas por estándar de espacio público.						

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 331 DE 21 JUL 2025 Pág. 5 de 16

“Por medio del cual se delimita la Unidad de Actuación Urbanística n.º 2 del Plan Parcial ‘Procables’, adoptado con el Decreto Distrital 576 de 2015”

Que mediante el Decreto Distrital 208 de 2017 fue modificado el numeral 6 del artículo 4 y el artículo 51 del Decreto Distrital 576 de 2015, referentes a los hechos generadores de participación en plusvalía del Plan Parcial.

Que a través del Decreto Distrital 555 de 2021 se adoptó la revisión general de los contenidos del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá Distrito Capital y se derogaron los Decretos Distritales 619 de 2000, 469 de 2003 y 190 de 2004 y todas las normas e instrumentos que lo desarrollan y complementan.

Que el numeral 5º del artículo 599 del Decreto Distrital 555 de 2021, en relación con los planes parciales adoptados con anterioridad a la expedición del POT, establece que estos “(...) *mantendrán el régimen normativo correspondiente a (SIC) clasificación del suelo, normas de usos, tratamiento, normas volumétricas y demás disposiciones contenidas en el respectivo acto administrativo de adopción.*”

Que teniendo en cuenta que el Plan Parcial “Procables” se adoptó con anterioridad a la expedición del Decreto Distrital 555 de 2021, su ejecución se rige por lo dispuesto en los Decretos Distritales 576 de 2015 y 208 de 2017.

Que el artículo 2.2.4.1.6.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 establece que el proyecto de delimitación de una unidad de actuación urbanística debe ser presentado ante la oficina de planeación municipal o distrital o la dependencia que haga sus veces, por las autoridades competentes o por los particulares interesados de acuerdo con los parámetros previstos en el correspondiente plan parcial.

Que el artículo 2.2.4.1.6.2.2 ídem dispone que, “*La oficina de planeación municipal o distrital o la dependencia que haga sus veces pondrá el proyecto de delimitación en conocimiento de los titulares de derechos reales sobre la superficie de la unidad de actuación propuesta y de sus vecinos colindantes. La oficina de planeación municipal o distrital o la dependencia que haga sus veces los citará, dentro de los cinco (5) días siguientes a la radicación de la propuesta de delimitación, para que formulen sus objeciones u observaciones. Para ello, los titulares de derechos reales y los vecinos colindantes contarán con un término de treinta (30) días contados a partir del recibo de la citación. (...)*”.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 331 DE 21 JUL 2025 Pág. 6 de 16

“Por medio del cual se delimita la Unidad de Actuación Urbanística n.º 2 del Plan Parcial ‘Procables’, adoptado con el Decreto Distrital 576 de 2015”

Que el artículo 2.2.4.1.6.2.3 ibidem señala que, *“El alcalde municipal o distrital contará con un plazo máximo de tres (3) meses contados a partir de la presentación del proyecto de delimitación de la unidad de actuación por parte de la oficina de planeación municipal o distrital o la dependencia que haga sus veces, para impartir su aprobación definitiva, cuando a ello haya lugar, la cual se hará mediante acto administrativo”*.

Que de acuerdo con las disposiciones vigentes, dentro del trámite de delimitación de la Unidad de Actuación Urbanística n.º 2 del Plan Parcial de Desarrollo “Procables” de que trata el presente decreto, se surtieron las siguientes actuaciones:

1. Radicación del proyecto de delimitación de la unidad de actuación urbanística

Que el señor Cesar Augusto Gómez Rodríguez, identificado con la cédula de ciudadanía n.º 91.280.360, en calidad de apoderado general de la sociedad URBANIZADORA MARVAL S.A.S, identificada con el NIT 830.012.053-3, constituido mediante la Escritura Pública 1535 del 14 de abril de 2010 de la Notaría n.º 3 de Bucaramanga, Santander, según se registra en el Certificado de Existencia y Representación Legal de dicha sociedad, que a su vez es apoderada especial de la sociedad BIENES Y COMERCIO S.A.S, identificada con el NIT 830.113.608-4, propietaria del predio con nomenclatura AC 17 72 23, identificado con la matrícula inmobiliaria 50C-598158, localizado en la Unidad de Actuación Urbanística n.º 2 del Plan Parcial “Procables”, a través del radicado SDP n.º 1-2024-36062 del 5 de julio de 2024, presentó ante la Secretaría Distrital de Planeación la solicitud de delimitación de dicha Unidad de Actuación Urbanística.

Que el señor Cesar Augusto Gómez Rodríguez a través del radicado SDP n.º 1-2024-37869 del 17 de julio de 2024 dio alcance a la solicitud presentada con el radicado SDP n.º 1-2024-36062 del 5 de julio de 2024, aportando el poder especial otorgado por la sociedad BIENES Y COMERCIO S.A.S a la sociedad URBANIZADORA MARVAL S.A.S.

Que revisada la documentación aportada, la Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo de la Secretaría Distrital de Planeación solicitó a la sociedad URBANIZADORA MARVAL S.A.S, allegar la totalidad de los documentos que exige el artículo 2.2.4.1.6.2.1 Decreto Único

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **331** DE **21 JUL 2025** Pág. 7 de 16

“Por medio del cual se delimita la Unidad de Actuación Urbanística n.º 2 del Plan Parcial ‘Procables’, adoptado con el Decreto Distrital 576 de 2015”

Reglamentario 1077 de 2015 para solicitar la delimitación de unidades de actuación urbanística, a través del radicado SDP n.º 2-2024-44282 del 25 de julio de 2024.

Que en respuesta, el apoderado general de URBANIZADORA MARVAL S.A.S completó la documentación exigida por el artículo 2.2.4.1.6.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, a través de los radicados SDP n.º 1-2024- 40095 del 26 de julio de 2024 y 1-2024-42513 del 8 de agosto de 2024.

Que conforme a la documentación e información allegada y en el marco de lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley 388 de 1997 y 2.2.4.1.6.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo dio inicio al procedimiento para la delimitación de la Unidad de Actuación Urbanística n.º 2 del Plan Parcial de Desarrollo “Procables”, lo cual le fue informado al apoderado general de URBANIZADORA MARVAL S.A.S, mediante el radicado SDP n.º 2-2024-50044 del 26 de agosto de 2024, llevando a cabo las siguientes actuaciones:

2. Citación a titulares de derechos reales y vecinos colindantes.

Que la Secretaría Distrital de Planeación encontrándose dentro del plazo establecido por el artículo 2.2.4.1.6.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, mediante comunicaciones masivas enviadas por correo postal a través de la empresa Servicios Postales Nacionales 472, con radicado n.º 2-2024-50161 del 27 de agosto de 2024, citó a los titulares de derechos reales de los inmuebles incluidos dentro de la propuesta de delimitación de la unidad de actuación urbanística y a los vecinos colindantes, para que formularan sus objeciones u observaciones, para lo cual contaban un término de treinta (30) días contados a partir del recibo de la citación.

Que la SDP advirtió que terceras personas indeterminadas podían resultar directamente afectadas por la presente actuación administrativa, por lo que de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA, publicó la propuesta de delimitación de la Unidad de Actuación Urbanística n.º 2 del Plan Parcial de Desarrollo “Procables” en la página Web de la entidad, el 26 de agosto de 2024, y en el diario “El Tiempo” el sábado 31 de agosto y el domingo 1 de septiembre de 2024.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **331** DE **21 JUL 2025** Pág. 8 de 16

"Por medio del cual se delimita la Unidad de Actuación Urbanística n.º 2 del Plan Parcial 'Procables', adoptado con el Decreto Distrital 576 de 2015"

3. Trámite de objeciones y observaciones al proyecto de delimitación.

Que de conformidad con el término establecido por el artículo 2.2.4.1.6.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y según las constancias de entrega de correspondencia, el plazo máximo para presentar observaciones u objeciones se cumplió el día 22 de octubre de 2024.

Que al respecto, la Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo de la SDP, durante el plazo señalado, recibió las observaciones u objeciones al proyecto, a las que dio respuesta durante el término legal previsto por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, como se muestra a continuación:

Propietario, titular o vecino que presenta la objeción y/u observación	Calidad del peticionario dentro del proceso de delimitación	Identificación del predio y/o Dirección del Predio	N.º radicado de entrada y fecha	Observaciones y/o recomendaciones presentadas	N.º salida SDP y fecha de la respuesta	Se Acoge en el acto administrativo
Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB	Vecino Colindante	AC 17 72 75 IN 2 AC 17 72 35 IN 1	1-2024-49577 de 13 de septiembre de 2024 y 1-2024-49697 del 16 de septiembre de 2024	Solicita archivos cartográficos en formato digital del polígono que define la UAU No. 2, a partir de los cuales será realizada la verificación de la colindancia, respecto a los linderos de los predios propiedad de esta Empresa.	2-2024-55086 de 18 de septiembre de 2024	A través del radicado de respuesta se remitió al interesado la información cartográfica y el plano de la delimitación que anexó el solicitante. No se presentaron observaciones que atender.
Mario Sanabria Yañez	Propietario de predio incluido en la	CLL 17 72 35	1-2024-49877 de 16 de septiembre de 2024	Solicita información sobre el Plan Parcial de Desarrollo "Procables".	2-2024-58076 de 3 de octubre de 2024	Se remitió la información referente al Plan

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **331** DE **21 JUL 2025** Pág. 9 de 16

“Por medio del cual se delimita la Unidad de Actuación Urbanística n.º 2 del Plan Parcial ‘Procables’, adoptado con el Decreto Distrital 576 de 2015”

Propietario, titular o vecino que presenta la objeción y/u observación	Calidad del peticionario dentro del proceso de delimitación	Identificación del predio y/o Dirección del Predio	N.º radicado de entrada y fecha	Observaciones y/o recomendaciones presentadas	N.º salida SDP y fecha de la respuesta	Se Acoge en el acto administrativo
	UAU 2					Parcial “Procables”. No se presentaron observaciones que atender.
Instituto de Desarrollo Urbano - IDU	Vecino Colindante	AC 17 72 47 AC 17 72 27 AC 17 72 15	1-2024-56922 de 18 de octubre de 2024	El Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, manifestó lo siguiente: “Dando alcance a su solicitud mediante radicado IDU 202452601521292 donde invitan a realizar observaciones a la delimitación de la Unidad de Actuación urbanística No. 2 del Plan Parcial Procables en condición de vecino del predio con chip AAA0253DWHK, esta entidad manifiesta que las áreas del predio en mención no se superponen con la UAU propuesta, por lo tanto no se tienen observaciones a su delimitación.”	No requirió respuesta.	No se presentaron observaciones que atender.

Que una vez agotado el plazo para la recepción de objeciones y observaciones, la Secretaría Distrital de Planeación verificó el cumplimiento de las exigencias normativas contenidas en la Ley 388 de 1997 y en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, encontrando viable la

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 331 DE 21 JUL 2025 Pág. 10 de 16

"Por medio del cual se delimita la Unidad de Actuación Urbanística n.º 2 del Plan Parcial 'Procables', adoptado con el Decreto Distrital 576 de 2015"

delimitación de la Unidad de Actuación Urbanística n.º 2 del Plan Parcial de Desarrollo "Procables", razón por la cual la presentó para su aprobación definitiva al Alcalde Mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.4.1.6.2.3 del citado Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º.- OBJETO. Delimitar la Unidad de Actuación Urbanística n.º 2 del Plan Parcial de Desarrollo "Procables", adoptado mediante el Decreto Distrital 576 de 2015 y modificado mediante el Decreto Distrital 208 de 2017, ubicado en la localidad de Fontibón, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente decreto.

Artículo 2º.- LOCALIZACIÓN Y DELIMITACIÓN. El área objeto de Delimitación de la Unidad de Actuación Urbanística n.º 2 se encuentra demarcada en el Plano n.º 1 de 1 "Delimitación de la Unidad de Actuación Urbanística N.º 2", el cual forma parte integral del presente decreto.

La Unidad de Actuación Urbanística n.º 2 del Plan Parcial de Desarrollo "Procables" está delimitada así:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **331** DE **21 JUL 2025** Pág. 11 de 16

“Por medio del cual se delimita la Unidad de Actuación Urbanística n.º 2 del Plan Parcial ‘Procables’, adoptado con el Decreto Distrital 576 de 2015”

Unidad de Actuación Urbanística n.º 2		
Localización	Límite	Condición
Norte	Avenida Centenario e Intersección de la Avenida Centenario (AC 17) con la Avenida Boyacá (AK 72)	Vía parcialmente Construida. No en su perfil definitivo
Occidente	Costado norte de la Unidad de Gestión n.º 1, Plan Parcial de Desarrollo “Procables”.	Zona Verde (El Globo que hace parte de la Unidad de Gestión n.º 1)
Sur	Corredor Ecológico de Ronda – Canal de Fucha	Sin Construir en su totalidad.
Oriente	Avenida Boyacá (AK 72)	Construida.

Artículo 3º.- IDENTIFICACIÓN DE LOS INMUEBLES QUE CONFORMAN LA UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA N.º 2. La Unidad de Actuación Urbanística n.º 2 del Plan Parcial de Desarrollo “Procables” está conformada por los inmuebles que se identifican a continuación:

Nº	Código de Lote	Dirección / Denominación del predio	CHIP	Matrícula Inmobiliaria	Propietario
1	006527 2807	AC 17 72-55	AAA0148LJTD	50C-935738	CUENCA PRADILLA JOSE DOMINGO CUENCA PRADILLA RICARDO
2	006527 2814	AC 17 72-35	AAA0168EUJZ	50C-1198264	SANABRIA YAÑEZ DIANA MARCELA SANABRIA YAÑEZ

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **331** DE **21 JUL 2025**

Pág. 12 de 16

“Por medio del cual se delimita la Unidad de Actuación Urbanística n.º 2 del Plan Parcial ‘Procables’, adoptado con el Decreto Distrital 576 de 2015”

					MARIO SANABRIA YAÑEZ MARTHA ISABEL SANABRIA YAÑEZ STELLA YÑEZ DE SANABRIA SIXTA TULIA
3	006527 2801	AC 17 72 23	AAA0148LJMR	50C-598158	BIENES Y COMERCIO S.A.S

Parágrafo 1º.- En la Unidad de Actuación Urbanística n.º 2 del Plan Parcial “Procables”, se incluye parte de la Zona Verde (3) - Parque Zonal, que tiene un área total de 12.900,85 m2, de los cuales 3.720,91M2 pertenecen a la Unidad de Actuación n.º 2, y la Vía V-5A que conecta el proyecto con la Avenida Boyacá con área de 2.395.94 M2, según lo señalado en el Artículo 33 del Decreto Distrital 576 de 2015, el cual contiene el cuadro de áreas por Unidad de Gestión o Actuación Urbanística.

Parágrafo 2º.- Los inmuebles relacionados en el presente artículo se encuentran identificados en el Plano n.º 1 de 1 “Delimitación de la Unidad de Actuación Urbanística n.º 2”, el cual hace parte integral del presente Decreto.

Artículo 4º.- INSCRIPCIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA. La Secretaría Distrital de Planeación remitirá copia del presente Decreto a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Zona Centro de Bogotá D.C. para su inscripción en cada uno de los folios de matrícula de los predios señalados en el artículo anterior bajo el Código 900 - otros, Clasificación 0914 - Delimitación Unidad de Actuación Urbanística o la que haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 388 de 1997 y en el numeral 3 del artículo 2.2.4.1.6.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 331 DE 21 JUL 2025 Pág. 13 de 16

"Por medio del cual se delimita la Unidad de Actuación Urbanística n.º 2 del Plan Parcial 'Procables', adoptado con el Decreto Distrital 576 de 2015"

Artículo 5.º- DEFINICIÓN DE LAS BASES PARA LA EJECUCIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA N.º 2. La ejecución de la unidad de actuación urbanística se iniciará una vez se definan las bases para la actuación mediante el voto favorable de los propietarios que representen el cincuenta y uno por ciento (51%) del área comprometida.

Artículo 6.º- DESARROLLO PRIORITARIO DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA N.º 2. Los propietarios de los predios enunciados en el artículo 3 del presente Decreto, disponen de un plazo de seis (6) meses contados a partir de su ejecutoria, para definir las bases de la actuación de conformidad con el artículo 44 de la Ley 388 de 1997, en atención a que la Etapa 4 del Plan Parcial "Procables" que corresponde a la Unidad de Actuación Urbanística n.º 2, fue declarada como de desarrollo prioritario, según lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto Distrital 576 de 2015.

Si cumplido este plazo no se hubiere logrado acuerdo entre los propietarios de los predios que conforman la unidad de actuación urbanística en las condiciones señaladas en el artículo 44 de la Ley 388 de 1997, la Administración Distrital podrá optar por la expropiación administrativa de los inmuebles correspondientes o por la enajenación forzosa de los mismos, de conformidad con lo previsto en el Capítulo VIII de la Ley 388 de 1997, caso en el cual se mantendrá la destinación de los usos y las condiciones del reparto de cargas y beneficios previstos en el Plan Parcial.

Artículo 7.º- REGLAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA. Las unidades de gestión o actuación urbanística del Plan Parcial "Procables" se pueden desarrollar de manera simultánea. Para el efecto, se deberán tramitar y obtener las licencias de urbanización de conformidad con las etapas planteadas en el plan parcial, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Distrital 576 de 2015.

Artículo 8.º- ENTIDAD GESTORA. Es el ente de representación de los propietarios e interesados en la gestión de la Unidad de Actuación Urbanística n.º 2, encargada de asegurar el reparto equitativo de cargas y beneficios entre las diferentes Unidades, en el marco de las reglas definidas en el Decreto Distrital 576 de 2015

El objeto de la Entidad Gestora es adelantar las actividades necesarias para garantizar la ejecución de la Unidad de Actuación Urbanística. En el acta o instrumento de constitución se fijarán por parte

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **331** DE **21 JUL 2025** Pág. 14 de 16

“Por medio del cual se delimita la Unidad de Actuación Urbanística n.º 2 del Plan Parcial ‘Procables’, adoptado con el Decreto Distrital 576 de 2015”

de los propietarios sus funciones, mecanismos o formas de participación y adopción de decisiones, de acuerdo con lo determinado en las bases de la actuación y en el Decreto Distrital 576 de 2015.

Artículo 9º- CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS. Los predios enlistados en el artículo 3º del presente Decreto, no podrán ser objeto de licencias de urbanización o construcción por fuera de la presente unidad de actuación urbanística.

Artículo 10º. NOTIFICACIÓN. El presente Decreto deberá notificarse a los titulares de derechos reales de los inmuebles que conforman la Unidad de Actuación Urbanística n.º 2 del Plan Parcial “Procables”, así como a los vecinos colindantes que se hicieron parte dentro del trámite, conforme a la información que se relaciona a continuación:

Tipo	Código Lote	CHIP	Dirección Predio	Matrícula	Destinatario	Dirección de Notificación
Propietario de inmueble incluido en la UAU 2	0065272801	AAA0148LJMR	AC 17 72 23	50C-598158	BIENES COMERCIO S.A.S.	Y KR 13 26 - 45 P 11
Propietario de inmueble incluido en la UAU 2	0065272807	AAA0148LJTD	AC 17 72 55	50C-935738	CUENCA PRADILLA JOSE DOMINGO CUENCA PRADILLA RICARDO	AC 17 72 55 / Avenida Suba 115-58, Torre A, oficina 211
Propietario de inmueble incluido en la UAU 2	0065272814	AAA0168EUJZ	AC 17 72 35	50C-1198264	SANABRIA YAÑEZ DIANA MARCELA SANABRIA YAÑEZ MARIO SANABRIA YAÑEZ MARTHA ISABEL	AC 17 72 35

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **331** DE **21 JUL 2025** Pág. 15 de 16

“Por medio del cual se delimita la Unidad de Actuación Urbanística n.º 2 del Plan Parcial ‘Procables’, adoptado con el Decreto Distrital 576 de 2015”

Tipo	Código Lote	CHIP	Dirección Predio	Matrícula	Destinatario	Dirección de Notificación
					SANABRIA YAÑEZ STELLA YAÑEZ DE SANABRIA SIXTA TULIA	
Vecino de la UAU 2	0065272811	AAA0162BHXS	AC 17 72 75 IN 2	50C-1525196	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLA DO DE BOGOTA – ESP	AC 24 37-15
Vecino de la UAU 2	0065272815	AAA0216ODYX	AC 17 72 35 IN 1	50C-1774601	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLA DO DE BOGOTA – ESP	AC 24 37-15
Vecino de la UAU 2	0065272897	AAA0253DOZE	AC 17 72 47	50C-1238548	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU	CL 22 6 - 27
Vecino de la UAU 2	0065272898	AAA0253DWHK	AC 17 72 27	50C-1225177	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU	CL 22 6 - 27
Vecino de la UAU 2	0065272899	AAA0253DXCX	AC 17 72 15	50C-1227096	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU	CL 22 6 - 27

Artículo 11. RECURSOS EN SEDE ADMINISTRATIVA. Contra el presente decreto procede el recurso de reposición ante el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 2.2.4.1.6.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 del 2015, que podrá ser interpuesto por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, conforme lo previsto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 331 DE 21 JUL 2025 Pág. 16 de 16

"Por medio del cual se delimita la Unidad de Actuación Urbanística n.º 2 del Plan Parcial 'Procables', adoptado con el Decreto Distrital 576 de 2015"

Artículo 12º. VIGENCIA Y PUBLICACIÓN. El presente Decreto rige a partir del día siguiente de su ejecutoria, así mismo deberá ser publicado en el Registro Distrital, la página web de la Secretaría Distrital de Planeación y en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá, D.C., a los

21 JUL 2025

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor de Bogotá D.C.

URSULA ABLANQUE MEJÍA
Secretaria Distrital de Planeación

Aprobó:	Natalia Silva Mora Lorena Pardo Peña Tatiana Valencia Giovanni Perdomo Sanabria Astrid Garzón Rojas	Subsecretaria de Planeación Territorial - SDP Subsecretaria Jurídica - SDP Directora de Desarrollo del Suelo - SDP Director de Análisis y Conceptos Jurídicos - SDP Subdirectora de Renovación Urbana y Desarrollo - SDP
Revisó:	Edwin Emir Garzón Garzón Juan Sebastián Ortiz Rojas Wilson Andrés Aguirre Romero	Abogado Contratista - Subsecretaría de Planeación Territorial - SDP Abogado Contratista - Dirección de Desarrollo del Suelo - SDP Abogado Contratista - Subsecretaría Jurídica - SDP
Proyectó:	María Claudia Ardila Ana Lucía Cruz Becerra	Abogada Contratista - Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo - SDP Arquitecta Contratista - Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo - SDP

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Resolución No. 006 de fecha 13 ENE 2025

"Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público aprueba el protocolo de las actividades de estacionamiento bahía y/o parqueadero, extensión comercial de actividades gastronómicas y comercialización de comida en vehículos, revitalización zonas bajo puentes y DEMOS OASIS URBANO"

**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO
PUBLICO- DADEP**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el numeral 14 artículo 2 del Decreto 138 de 2002, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 092 de 2006, el artículo 6 Y 30 del Decreto 315 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que mediante el artículo 38 del Decreto 546 de 2007, modificado por el art. 9 del Decreto Distrital 375 de 2019, establece que la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Coordinar la implementación de la política de espacio público definida para garantizar la efectividad de los derechos en el Distrito Capital.
2. Concertar las acciones necesarias para garantizar una estructura actualizada, de manera eficaz y eficiente, del Sistema Distrital de Gestión del Espacio Público y sus diferentes instrumentos, sistemas, procedimientos e instancias, en armonía con las políticas, estrategias, programas y proyectos establecidos por el Plan Maestro de Espacio Público y el Plan de Ordenamiento territorial.
3. Conocer, concertar y articular las acciones para garantizar una adecuada distribución y coordinación de funciones en lo relacionado con la sostenibilidad, la financiación, la generación, el mantenimiento, la conservación, el manejo, y la gestión del espacio público.
4. Coordinar la implementación de los instrumentos y procedimientos de la política distrital para la administración y aprovechamiento económico del espacio público vigente.
5. Conocer y aprobar, como requisito previo, los proyectos de actos administrativos que las entidades distritales elaboren, siempre que tengan como fin, reglamentar actividades de aprovechamiento económico del espacio público.



Continuación Resolución No. 006 de fecha 13 ENE 2025

"Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público aprueba el protocolo de las actividades de estacionamiento bahía y/o parqueadero, extensión comercial de actividades gastronómicas y comercialización de comida en vehículos, revitalización zonas bajo puentes y DEMOS OASIS URBANO"

Que el artículo 8 del DECRETO 375 DE 2019, le otorgó al Departamento administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP la función de secretaria técnica de la Comisión Intersectorial del Espacio Público.

Que mediante Decreto Distrital 315 de 2024 se adoptó el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá, en el que se indicó, a través del artículo 6, como responsable de la coordinación interinstitucional a la Comisión Intersectorial del Espacio Público a la Secretaría Técnica.

Que en el artículo 8º del citado Decreto 315 de 2024, se regulan las actividades de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público, en el artículo 12º se determinaron los espacios públicos, administradores de los espacios y actividades permitidas y que en el artículo 17 se consagraron las entidades gestoras de las actividades permitidas en el espacio público de la ciudad.

Que el artículo 19 del mencionado Decreto 315 de 2024, estableció como obligación de las Entidades Gestoras del Aprovechamiento Económico la elaboración del Protocolo de las actividades de aprovechamiento económico a su cargo, en el plazo máximo de seis (06) meses contados desde la expedición del Decreto. Así mismo determino que dichos protocolos deberán ser presentados ante la Comisión Intersectorial de Espacio Público o la instancia que haga sus veces, para que emita concepto previo a su adopción o modificación.

Que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, en su calidad de entidad gestora de las actividades de Revitalización de Zonas Bajo Puente, Estacionamientos en bahías y/o parqueaderos en espacio público, Comercialización de comida en vehículo y Extensión comercial de actividades gastronómicas de conformidad con lo establecido en el Decreto 315 de 2024 presentaron ante la secretaria técnica de la CIEP, vía correo electrónico, la propuesta de Protocolos de Aprovechamiento Económico para las mencionadas actividades.

Continuación Resolución No. 000 de fecha 13 ENE 2025

"Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público aprueba el protocolo de las actividades de estacionamiento bahía y/o parqueadero, extensión comercial de actividades gastronómicas y comercialización de comida en vehículos, revitalización zonas bajo puentes y DEMOS OASIS URBANO"

Que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, en su calidad de entidad gestora de los Distritos Especiales de Mejoramiento y Organización Sectorial – DEMOS y cumplimiento del protocolo expedido para tal actividad, remitió vía correo electrónico propuesta DEMOS OASIS URBANO.

Que acorde al procedimiento interno de la Comisión, los días dos (02), tres (03), once (11) y dieciséis (16) de diciembre de 2024, se llevaron a cabo las Unidades Técnicas de Apoyo, en las que se recibieron observaciones, en los siguientes términos:

1. **REVITALIZACIÓN DE ZONAS BAJO PUENTE:** Cuarenta y un (41) observaciones, veinte (20) aceptadas, diecisiete (17) parcialmente aceptadas y cuatro (04) rechazadas.
2. **ESTACIONAMIENTOS EN BAHÍAS Y/O PARQUEADEROS EN ESPACIO PÚBLICO:** Doce (12) observaciones, tres (03) aceptadas, dos (02) parcialmente aceptadas y siete (07) rechazadas.
3. **COMERCIALIZACIÓN DE COMIDA EN VEHÍCULO Y EXTENSIÓN COMERCIAL DE ACTIVIDADES GASTRONÓMICAS:** Cincuenta y cuatro (54) observaciones, cuarenta (40) aceptadas, seis (06) parcialmente aceptadas y ocho (08) rechazadas.
4. **DEMOS OASIS URBANO:** Doce (12) observaciones, nueve (09) aceptadas, una (01) parcialmente aceptada y dos (02) rechazadas.

Observaciones que fueron atendidas y respuestas por el DADEP en el desarrollo de las sesiones de UTA.

Que en sesión ordinaria No. 04 llevada a cabo el diecinueve (19) de diciembre de 2024, se sometió a consideración ante la Comisión Intersectorial de Espacio Público, los Protocolos de Aprovechamiento Económico de Revitalización de Zonas Bajo Puente, Estacionamientos

Continuación Resolución No. 006 de fecha 13 ENE 2025

“Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público aprueba el protocolo de las actividades de estacionamiento bahía y/o parqueadero, extensión comercial de actividades gastronómicas y comercialización de comida en vehículos, revitalización zonas bajo puentes y DEMOS OASIS URBANO”

en bahías y/o parqueaderos en espacio público, Comercialización de comida en vehículo y Extensión comercial de actividades gastronómicas

Que los protocolos fueron aprobados por la citada instancia, registrando la siguiente votación:

Entidad	Delegado	Decisión	Observaciones
Secretaría Distrital de Gobierno	Eduardo Andrés Garzón Torres	VOTO POSITIVO	
Secretaría Distrital de Hacienda	Juliana María Rodríguez Alonso	VOTO POSITIVO	
Secretaría Distrital de Planeación	Nelson Humberto Gamboa Baracaldo (e)	VOTO POSITIVO	
Secretaría Distrital de Desarrollo Económico	Juliana Margarita Toral	VOTO POSITIVO	
Secretaría Distrital de Salud	Marcela Martínez Contreras	VOTO POSITIVO	
Secretaría Distrital Cultura Recreación y Deporte	Diego Javier Parra Córtes	VOTO POSITIVO	
Secretaría Distrital de Ambiente	Daniela García Aguirre	VOTO POSTIVO	
Secretaría Distrital de Movilidad	Valentina Acuña	VOTO POSITIVO	

Continuación Resolución No. 005 de fecha 13 ENE 2023

"Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público aprueba el protocolo de las actividades de estacionamiento bahía y/o parqueadero, extensión comercial de actividades gastronómicas y comercialización de comida en vehículos, revitalización zonas bajo puentes y DEMOS OASIS URBANO"

Secretaría Distrital de Hábitat	Camilo Andrés Peñuela	VOTO POSTIVO	
Secretaría Distrital de la Mujer	Ivonne Astrid Rico Vargas	VOTO POSITIVO	Voto por el Chat
Secretaria Distrital de Integración Social	Jennifer Roa	VOTO POSITIVO	
Secretaría Distrital de Seguridad, convivencia y Justicia	Orlando Vega Navas	VOTO POSITIVO	
Departamento Administrativos de la Defensoría del Espacio Público	Lucia Bastidas Duarte	VOTO POSITIVO	

Que en la misma instancia se sometió a votación la propuesta de creación del DEMOS OASIS URBANO registrando la siguiente votación:

Entidad	Delegado	Decisión	Observaciones
Secretaría Distrital de Gobierno	Eduardo Andrés Garzón Torres	VOTO POSITIVO	
Secretaria Distrital de Hacienda	Juliana María Rodríguez Alonso	VOTO POSITIVO	

Continuación Resolución No. 000 de fecha 13 ENE 2025

"Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público aprueba el protocolo de las actividades de estacionamiento bahía y/o parqueadero, extensión comercial de actividades gastronómicas y comercialización de comida en vehículos, revitalización zonas bajo puentes y DEMOS OASIS URBANO"

Secretaría Distrital de Planeación	Nelson Humberto Gamboa Baracaldo (e)	VOTO POSITIVO	
Secretaría Distrital de Desarrollo Económico	Juliana Margarita Toral	VOTO POSITIVO	
Secretaría Distrital de Salud	Marcela Martínez Contreras	VOTO POSITIVO	
Secretaría Distrital Cultura Recreación y Deporte	Diego Javier Parra Córtes	VOTO POSITIVO	
Secretaría Distrital de Ambiente	Daniela García Aguirre	VOTO POSTIVO	Solicitan dar cumplimiento a la normativa de Publicidad Exterior Visual y mobiliario en el proyecto.
Secretaría Distrital de Movilidad	Valentina Acuña	VOTO POSTIVO	
Secretaría Distrital de Hábitat	Camilo Andrés Peñuela	VOTO POSTIVO	
Secretaría Distrital de la Mujer	Ivonne Astrid Rico Vargas	VOTO POSITIVO	Voto por Chat

Continuación Resolución No. 006 de fecha 13 ENE 2025

"Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público aprueba el protocolo de las actividades de estacionamiento bahía y/o parqueadero, extensión comercial de actividades gastronómicas y comercialización de comida en vehículos, revitalización zonas bajo puentes y DEMOS OASIS URBANO"

Secretaría Distrital de Integración Social	Jennifer Roa	VOTO POSITIVO	
Secretaría Distrital de Seguridad, convivencia y Justicia	Orlando Vega Navas	VOTO POSITIVO	
Departamento Administrativos de la Defensoría del Espacio Público	Lucia Bastidas Duarte	VOTO POSITIVO	

Que, de acuerdo con lo anterior, la directora del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, en calidad de Secretaria Técnica de la Comisión del Espacio Público.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. COMUNICAR que la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP, en sesión ordinaria No. 04 llevada a cabo el diecinueve (19) de diciembre de 2024, realizada de manera virtual, aprobó los protocolos de aprovechamiento económico de Revitalización de Zonas Bajo Puente, Estacionamientos en bahías y/o parqueaderos en espacio público, Comercialización de comida en vehículo y Extensión comercial de actividades gastronómicas.

ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICAR que la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP, en sesión ordinaria No. 04 llevada a cabo el diecinueve (19) de diciembre de 2024, realizada de manera virtual, aprobó el proyecto DEMOS OASIS URBANO.

Continuación Resolución No. 000 de fecha 13 ENE 2025

"Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público aprueba el protocolo de las actividades de estacionamiento bahía y/o parqueadero, extensión comercial de actividades gastronómicas y comercialización de comida en vehículos, revitalización zonas bajo puentes y DEMOS OASIS URBANO"

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución no precede recurso alguno en atención a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 "Por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contenciosos Administrativo", ya que se trata de un acto administrativo de carácter general.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de su fecha de su publicación, en el Diario Distrital de acuerdo lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011. Deberá igualmente publicarse en la página web del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP.

Dada en Bogotá, D.C., el día 13 ENE 2025**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE****LUCÍA BASTIDAS UBATE**

Directora Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-
Secretaría técnica de la Comisión Intersectorial del Espacio Público -CIEP

Proyectó: Laura Estefanía Pinzón Quiroga- Contratista SGIEP – DADEP
Revisó: Luis Gabriel Barriga- Contratista SGIEP – DADEP
Aprobó: Ingrid Rusinque Osorio - subdirectora de Gestión Inmobiliaria y de Espacio Público
Geovanni Andrés Cárdenas Mogollón- Jefe Oficina Jurídica
Fecha: Diciembre 2024



IDPAC



RESOLUCIÓN No 268 DE 2025

(18 de julio de 2025)

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 164 de 2025 modificada por la Resolución 199 de 2025, mediante la cual se reglamenta la convocatoria para la elección de representantes del sector de Medios de Comunicación Comunitaria y Alternativa en el marco de la Jornada Única Electoral del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por los literales a) y b) del artículo 56 del Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, las otorgadas por mandato de los numerales 3.11 y 3.12 del artículo 11 y por el artículo 36 y 41 del Decreto Distrital 606 de 2023, y demás normas vigentes,

CONSIDERANDO:

Que la participación ciudadana constituye un derecho fundamental consagrado en los artículos 1, 2, 40 y 103 de la Constitución Política de Colombia, que obliga al Estado a garantizar condiciones reales y efectivas para que las personas y organizaciones incidan en las decisiones públicas que las afectan, promoviendo mecanismos democráticos y espacios deliberativos que reconozcan la diversidad y pluralidad de los actores sociales.

Que el artículo 20 constitucional garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación, sin censura previa, lo cual constituye la base del ejercicio de los medios de comunicación comunitaria como expresión del derecho a la libre expresión, a la participación y al acceso a la información.

Que el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) consagra el principio de participación, que impone a las autoridades administrativas la obligación de permitir la intervención activa de la ciudadanía en los procedimientos administrativos, especialmente cuando se trata de asuntos de interés general como los procesos electorales participativos.

Que la Ley 134 de 1994 (parcialmente derogada por la Ley 1757 de 2015) y la Ley Estatutaria 1757 de 2015 establecen las condiciones, principios y garantías para el ejercicio de la participación democrática, ordenando a todas las entidades del Estado promoverla y protegerla con enfoque de inclusión, pluralismo, equidad y representación.

Que la Ley 182 de 1995, modificada por la Ley 335 de 1996 y desarrollada por la Ley 1978 de 2019, define el servicio de televisión comunitaria como un servicio sin ánimo de lucro, con vocación de servicio público, orientado a promover la identidad cultural, la participación ciudadana, la información local y el fortalecimiento del tejido social mediante contenidos producidos y gestionados por comunidades organizadas.

Que la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, establece en su artículo 1° que el Estado debe garantizar el acceso universal, equitativo y no discriminatorio a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), y promueve el fortalecimiento de los medios comunitarios y alternativos como canales legítimos de expresión ciudadana, inclusión social y dinamización de la democracia participativa.

Que la Política Pública Distrital de Comunicación Comunitaria, adoptada mediante el Acuerdo Distrital 292 de 2007 y actualizada por el CONPES Distrital 02 de 2021, reconoce a los medios comunitarios y alternativos como actores estratégicos para la consolidación de una comunicación democrática, participativa y transformadora, orientada al fortalecimiento del tejido social, el reconocimiento de la diversidad, el acceso al derecho a la información, y la construcción colectiva de lo público.

RESOLUCIÓN No 268 DE 2025

(18 de julio de 2025)

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 164 de 2025 modificada por la Resolución 199 de 2025, mediante la cual se reglamenta la convocatoria para la elección de representantes del sector de Medios de Comunicación Comunitaria y Alternativa en el marco de la Jornada Única Electoral del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC”

Que dicha política pública, en su Lineamiento Estratégico 1, establece como prioridad garantizar el acceso y la permanencia de los medios comunitarios y alternativos en espacios de interlocución y toma de decisiones públicas, incluyendo mecanismos democráticos como la Mesa de Trabajo de la Política Pública, en concordancia con los principios de incidencia, participación informada y pluralismo comunicativo.

Que el Decreto Distrital 606 de 2023, en su artículo 11, numerales 3.11 y 3.12, asigna al Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC – la función de dinamizar ejercicios de democracia participativa, incluyente y representativa, garantizando el fortalecimiento de los actores sociales, entre ellos los medios comunitarios y alternativos, como expresión legítima de las voces del territorio.

Que la Resolución 164 del 07 de mayo de 2025, mediante la cual se reglamenta la convocatoria para la elección de representantes del sector de medios de comunicación comunitaria y alternativa a la Mesa de Trabajo de la Política Pública de Comunicación Comunitaria, definió las condiciones, requisitos y cronograma del proceso electoral en el marco de la Jornada Única Electoral del IDPAC, en cumplimiento de los principios de legalidad, equidad, transparencia y participación incidente.

Que mediante Resolución 199 del 29 de Mayo de 2025 se modifica parcialmente la Resolución No. 164 de 2025 en su artículo 7 relacionado con el cronograma y mediante la cual se reglamenta la convocatoria para la elección de representantes del sector de Medios de Comunicación Comunitaria y Alternativa en el marco de la Jornada Única Electoral del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC.

Que la participación ciudadana es un eje fundamental del Estado Social de Derecho y constituye un principio transversal en la gestión pública, conforme a lo establecido en los artículos 1°, 2°, 40 y 103 de la Constitución Política de Colombia, así como en el artículo 2° de la Ley Estatutaria 1757 de 2015. En este marco, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC – tiene el deber de adoptar medidas que garanticen el ejercicio pleno, libre e informado de este derecho por parte de la ciudadanía y las organizaciones sociales. En consecuencia, la ampliación del plazo de votación hasta el 27 de julio de 2025, se enmarca en el compromiso institucional de facilitar condiciones reales y efectivas para el acceso, la representatividad y la incidencia de los medios comunitarios y alternativos en los espacios democráticos del Distrito.

Que en el marco del seguimiento institucional al desarrollo del proceso electoral, se ha evidenciado una amplia acogida por parte de los medios comunitarios y alternativos del Distrito, lo cual refleja el interés creciente por hacer parte activa de los espacios de interlocución y toma de decisiones públicas. En atención a este panorama y con el propósito de fortalecer la participación incidente, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC – considera necesario ampliar el plazo de la etapa de votación hasta el 27 de julio de 2025, como una medida orientada a garantizar un ejercicio más amplio, plural y representativo. Esta decisión se sustenta en lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, que consagra los principios de eficacia y participación en las actuaciones administrativas, y en el artículo 2° de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, que establece el deber de las autoridades públicas de promover, proteger y garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la participación con enfoque de inclusión, equidad y pluralismo.

Que en el desarrollo del proceso se ha identificado la necesidad de ampliar el plazo para la etapa de inscripción, con el propósito de garantizar un mayor acceso y participación de organizaciones sociales, colectivos y procesos organizativos interesados en representar la comunicación comunitaria y alternativa del Distrito, en concordancia con los principios de equidad, máxima divulgación, participación real y acceso efectivo a las oportunidades institucionales.

RESOLUCIÓN No 268 DE 2025

(18 de julio de 2025)

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 164 de 2025 modificada por la Resolución 199 de 2025, mediante la cual se reglamenta la convocatoria para la elección de representantes del sector de Medios de Comunicación Comunitaria y Alternativa en el marco de la Jornada Única Electoral del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC”
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo 7º de la Resolución 164 de 2025 modificado por la Resolución 199 de 2025 del 29 de Mayo de 2025, el cual quedará así:

Artículo 7. Cronograma. El cronograma para el desarrollo de la convocatoria será el siguiente:

CRONOGRAMA ELECTORAL - JORNADA ÚNICA ELECTORAL - 2025 - 2029		
*	ACTIVIDAD	FECHAS
1	Socialización y sensibilización en las localidades sobre el proceso de elección (pedagogía electoral)	14 de enero de 2025 - 22 de julio de 2025
2	Instalación del Puesto de Mando Unificado - PMU	09 de mayo de 2025
3	Inicio periodo de inscripción de candidatos (as) y votantes	14 de mayo de 2025
4	Cierre del período de inscripción de candidatos (as) y votantes	10 de junio de 2025
5	Proceso de subsanación de documentos presentados en las inscripciones por parte de candidatos, candidatas y votantes	11 de junio de 2025 - 26 de junio de 2025
6	Publicación de listado definitivo de candidatos, candidatas y votantes inscritos que cumplen los requisitos exigidos	27 de junio de 2025
7	Inicio de la fase de votación digital y digital asistida y presencial	30 de junio de 2025
8	Finalización de la fase de votación virtual y virtual asistida	27 de julio de 2025
9	Escrutinio	29 y 30 de julio de 2025
10	Presentación documentos que sustentan la impugnación y cierre del proceso de impugnación	30 de julio de 2025 - 31 de julio de 2025
11	Publicación de resultados	31 de julio de 2025

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás disposiciones de las Resoluciones No. 164 de 2025 modificado por la resolución 199 de 2025 del 29 de Mayo de 2025, continúan vigentes y sin modificación.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser publicada en la página web del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

 Firmado digitalmente
por MORALES TRUJILLO
MARÍA XIMENA

MARÍA XIMENA MORALES TRUJILLO

Directora General

Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal

Elaboró: Juliana Valcárcel – Abogada – contratista SFOS 

Revisó: Luisa Fernanda Achagua - Asesora Dirección General 

Aprobó: Martha Elmy Niño Vargas– Subdirectora de Fortalecimiento de la Organización Social. 

James Rincón Castaño- Jefe OJ 

DECRETOS LOCALES DE 2025



DECRETO LOCAL No. 006 DE 2025 (18 de Julio de 2025)

Página 1 de 5

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén para la vigencia fiscal 2025”

EL ALCALDE LOCAL DE USAQUÉN

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Decreto 158 de 2025 “Por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local - FDL”, y

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 32 del Decreto N° 158 de 2025, establece: “Cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales, reducciones y suspensión temporal de apropiaciones, según lo siguiente”:

Numeral primero: “(...) Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local. Estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. (...)”

Que el Artículo 10 del Decreto 192 de 2021, por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones, establece respecto de las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación: “Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local” (...). Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.

Que mediante el Acta de Liberación N° 002-2025 se realizó *la liberación de los saldos de las obligaciones por pagar constituidas al 31 de diciembre del 2024 y vigencias anteriores de aquellos contratos que fueron terminados y/o liquidados.*

Que mediante oficio No. 1-2025-34326 del 8 de julio de 2025 la Secretaría Distrital de Planeación, emite concepto previo y favorable para el traslado presupuestal relacionado con los gastos de inversión, en tanto el Contracrédito y Crédito no causan afectaciones negativas en el avance de las metas contempladas en el Plan de Desarrollo Local.

Que mediante oficio No. 2025EE48845601 del 18 de julio del 2025 la Dirección Distrital de Presupuesto, emite concepto de viabilidad considerando que el FDL efectuó los estudios técnicos, legales y financieros exigidos para realizar el ajuste presupuestal mediante la cual se efectúa un traslado al interior del Presupuesto de Gastos de Inversión vigencia 2025 de SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6 A No. 118 - 03
Código Postal: 110111
Tel. 6299567 - 2147507
Información Línea
195

GDI - GPD - F037
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero de 2020



DECRETO LOCAL No. 006 DE 2025
(18 de Julio de 2025)

Página 2 de 5

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Usaqué para la vigencia fiscal 2025”

OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/C (\$ 658.835.985).

Que, el Plan de Desarrollo Local de Usaqué 2025 – 2028 “USAQUÉN CAMINA SEGURA” cuenta al interior de su presupuesto de inversión con proyectos que requieren adición de recursos para el cumplimiento de sus metas de acuerdo con la justificación económica y financiera. Por lo anterior una vez analizado el presupuesto de la vigencia fiscal 2025 del Fondo de Desarrollo Local de Usaqué, es procedente realizar un traslado presupuestal al interior del agregado de inversión.

Que el valor total a trasladar asciende a **SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/C (\$658.835.985,00)**, con el fin de mejorar en la ejecución de la meta impuesta en los indicadores

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º. – Efectúese un contracrédito al Presupuesto de Gastos de Inversión de la vigencia 2025 del Fondo de Desarrollo Local de Usaqué conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR CONTRACREDITO
O2	GASTOS	\$ 658.835.985
O23	INVERSION	\$ 658.835.985
O2306	OBLIGACIONES POR PAGAR INVERSIÓN	\$ 658.835.985
O230689	Obligaciones por Pagar Vigencia Anterior	\$ 321.059.484
O230690	Obligaciones por Pagar Vigencias Anteriores	\$ 337.776.501

Artículo 2º. – Efectúese un crédito al Presupuesto de Gastos de Inversión de la vigencia 2025 del Fondo de Desarrollo Local de Usaqué conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR CREDITO
O2	GASTOS	\$ 658.835.985
O23	INVERSION	\$ 658.835.985
O2301	DIRECTA	\$ 658.835.985
O230117	Bogotá Camina Segura	\$ 658.835.985
O23011745	Gobierno Territorial	\$ 658.835.985
O2301174599	Gobierno Territorial Fortalecimiento a La Gestión y Dirección de la Administración Pública Territorial	\$ 658.835.985
O23011745992024256101000	Usaqué camina hacia la democracia cercana y la participación activa	\$ 70.000.000
O23011745992024258001000	Parques renovados, seguridad y bienestar para todo	\$ 326.997.558
O23011745992024276601000	Usaqué espacios de vida y crecimiento personal	\$ 261.838.427

Alcaldía Local de Usaqué
Carrera 6 A No. 118 - 03
Código Postal: 110111
Tel. 6299567 – 2147507
Información Línea
195

GDI – GPD – F037
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero de 2020



DECRETO LOCAL No. 006 DE 2025
(18 de Julio de 2025)

Página 3 de 5

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén para la vigencia fiscal 2025”

Artículo 3º.- Comunicación. Una vez expedido el presente Decreto, comuníquese inmediatamente a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, para lo de su competencia.

Artículo 4º.- Publicación. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5º.- Vigencia y Derogatorias. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de Julio de 2025.



DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO
Alcalde Local de Usaquén

Proyecto: Luis Alberto Cuellar Sanabria Profesional – Contratista Presupuesto

Revisó: Claudia Patricia Forero Gamboa – Profesional responsable de Presupuesto (E)

Aprobó: Andrés Camilo Reynosa – Contratista de apoyo AGDL - Planeación

DECRETO LOCAL No. 007 DE 2025

(18 de Julio de 2025)

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén para la vigencia fiscal 2025”

EL ALCALDE LOCAL DE USAQUÉN

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Decreto 158 de 2025 2025 “Por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local - FDL”, y

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 32 del Decreto N° 158 de 2025, establece: “Cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales, reducciones y suspensión temporal de apropiaciones, según lo siguiente”:

Numeral primero: “(...) Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local. Estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. (...)”

Que el Artículo 10 del Decreto 192 de 2021, por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones, establece respecto de las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación: “Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local” (...). Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.

Que mediante el Actas de Liberación N° 001-2025 y N° 002-2025 se realizó la liberación de los saldos de las obligaciones por pagar constituidas al 31 de diciembre del 2024 y vigencias anteriores de aquellos contratos que fueron terminados y/o liquidados.

Que mediante oficio No. 2025EE48845601 del 18 de julio del 2025 la Dirección Distrital de

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6 A No. 118 - 03
Código Postal: 110111
Tel. 6299567 – 2147507
Información Línea
195

GDI – GPD – F037
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero de 2020



DECRETO LOCAL No. 007 DE 2025

(18 de Julio de 2025)

Página 2 de 5

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Usaqué para la vigencia fiscal 2025”

Presupuesto, emite concepto de viabilidad considerando que el FDL efectuó los estudios técnicos, legales y financieros exigidos para realizar el ajuste presupuestal mediante la cual se efectúa un traslado al interior del Presupuesto de Gastos de Inversión vigencia 2025 de **TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/C (\$ 31.485.993).**

Que, el Plan de Desarrollo Local de Usaqué 2025 – 2028 “USAQUÉN CAMINA SEGURA” cuenta al interior de su presupuesto de inversión con proyectos que requieren adición de recursos para el cumplimiento de sus metas de acuerdo con la justificación económica y financiera. Por lo anterior una vez analizado el presupuesto de la vigencia fiscal 2025 del Fondo de Desarrollo Local de Usaqué, es procedente realizar un traslado presupuestal al interior del agregado de inversión.

Que el valor total a trasladar asciende a de **TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/C (\$ 31.485.993)**, con el fin de mejorar en la ejecución de la meta impuesta en los indicadores

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º. – Efectúese un contracrédito al Presupuesto de Gastos de Inversión de la vigencia 2025 del Fondo de Desarrollo Local de Usaqué conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
O2	GASTOS	\$ 31.485.993
O21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 31.485.993
O2190	Obligaciones por Pagar Funcionamiento	\$ 31.485.993
O219001	Obligaciones por Pagar Funcionamiento Vigencia Anterior	\$ 31.446.327
O219002	Obligaciones por Pagar Funcionamiento Otras Vigencias	\$ 39.666
TOTALES		\$ 31.485.993

Artículo 2º. – Efectúese un crédito al Presupuesto de Gastos de Inversión de la vigencia 2025 del Fondo de Desarrollo Local de Usaqué conforme al siguiente detalle:

Alcaldía Local de Usaqué
Carrera 6 A No. 118 - 03
Código Postal: 110111
Tel. 6299567 – 2147507
Información Línea
195

GDI – GPD – F037
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero de 2020



DECRETO LOCAL No. 007 DE 2025

(18 de Julio de 2025)

Página 3 de 5

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén para la vigencia fiscal 2025”

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
O2	GASTOS	\$ 31.485.993
O21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 31.485.993
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$ 31.485.993
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 31.485.993
O2120202	Adquisición de servicios	\$ 31.485.993
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 31.485.993
O212020200805	Servicios de soporte	\$ 31.485.993
O21202020080585250	Servicios de protección (guardas de seguridad)	\$ 31.485.993
TOTALES		\$ 31.485.993

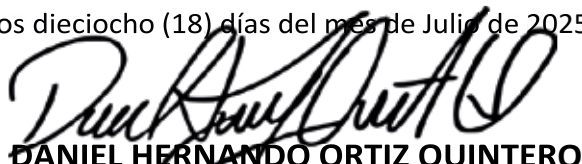
Artículo 3º.- Comunicación. Una vez expedido el presente Decreto, comuníquese inmediatamente a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, para lo de su competencia.

Artículo 4º.- Publicación. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5º.- Vigencia y Derogatorias. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de Julio de 2025.



DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO
Alcalde Local de Usaquén

Proyecto: Luis Alberto Cuellar Sanabria Profesional – Contratista Presupuesto
Revisó: Claudia Patricia Forero Gamboa – Profesional responsable de Presupuesto (E) CF
Aprobó: Andrés Camilo Reynosa – Contratista de apoyo AGDL - Planeación

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6 A No. 118 - 03
Código Postal: 110111
Tel. 6299567 – 2147507
Información Línea
195

GDI – GPD - F037
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero de 2020



DECRETO N°.007 DE 2025**18 de julio de 2025***“Por el cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de San Cristóbal”***EL ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTÓBAL**

En uso de las facultades constitucionales, legales y estatutarias y en especial las que le confieren los artículos 71 y 75 del Decreto Ley 1421 de 1993 modificado parcialmente por la Ley 2116 de 2021, y el artículo 43 del Acuerdo Local 142 de 2025 y

CONSIDERANDO:

Que el inciso segundo del artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993 dispone que los ediles se reunirán extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo Alcalde Local debiendo sesionar por el término que señale la misma y únicamente se ocuparán de los asuntos que este someta a su consideración.

Que mediante Circular CONFIS N°. 03 de 2025 sobre “*Distribución parcial de excedentes financieros generados por los 20 Fondos de Desarrollo Local al cierre de la vigencia 2024*” se distribuyeron los excedentes financieros para el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal por valor de mil cuatrocientos trece millones novecientos once mil ciento cuarenta y seis pesos (\$1.413.911.146)

Que mediante los Acuerdos locales 140 de 2024 y 143 de 2025, se aprobó por Junta Administradora Local de San Cristóbal por un valor \$ 234.721.236.00 para 2025.

Que por lo anterior es necesario convocar a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de San Cristóbal para que decida sobre la adición de los excedentes financieros en el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2025 del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde Local de San Cristóbal

DECRETO N°.007 DE 2025
17 de julio de 2025

“Por el cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de San Cristóbal”

DECRETA:

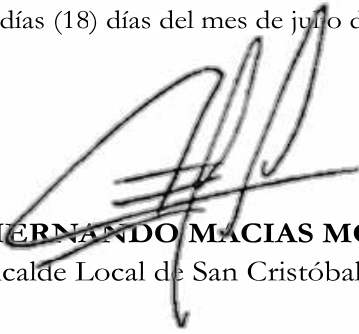
ARTICULO PRIMERO: Convocar a sesiones extraordinarias a partir del 19 de julio de 2025 y hasta el 23 de julio de 2025, con el fin de que la Junta Administradora Local de San Cristóbal decida sobre la adición de los excedentes financieros en el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2025 del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, establecidos en los Acuerdos 140 de 2024 y 143 del 2025.

ARTICULO SEGUNDO: Durante el periodo de sesiones extraordinarias señalado en el artículo anterior, la Junta Administradora Local de San Cristóbal, se ocupará exclusivamente de surtir el proceso de incorporación y distribución de los excedentes financieros según la Circular CONFIS N° 03 de 2025 y Concepto previo favorable para la modificación presupuestal a gastos de inversión, originada en la distribución de excedentes financieros.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dieciocho días (18) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).



CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA
Alcalde Local de San Cristóbal

Proyecto: Alejandra Zuluaga Abril-236-2025
Revisó: Angie Alejandra Méndez Vergara CPS 524-2025
Revisó: Fernando Andrés Carvajal Molina.-CPS-009-2025



CIRCULAR INTERNA 021 DE 2025

(16 de julio de 2025)

“Por medio de la cual se modifica el cronograma de elecciones de la Jornada Única de Elección Ciudadana – JUEC, según lo dispuesto en la Resolución Interna IDPAC No. 133 de 14 de abril de 2025, su modificatoria parcial No. 161 de 6 de mayo de 2025, la Circular Interna No. 017 de 28 de mayo de 2025”

- PARA:** ORGANIZACIONES SOCIALES, INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN, MEDIOS ALTERNATIVOS Y COMUNITARIOS DE COMUNICACIÓN, LÍDERES y LIDERESAS COMUNITARIOS y SOCIALES, PERTENECIENTES A LA CIUDADANIA EN GENERAL DE BOGOTÁ D.C.
- DE:** DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL
- ASUNTO:** POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CRONOGRAMA DE ELECCIONES DE LA JORNADA ÚNICA ELECTORAL CIUDADANA -J.U.E.C., ETAPA ELECTORAL, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN INTERNA – IDPAC N° 133 de 14 DE ABRIL DE 2025, SU RESOLUCIÓN MODIFICATORIA PARCIAL N° 161 DE 6 DE MAYO DE 2025 Y LA CIRCULAR 017 DEL 28 DE MAYO DE 2025 Y SE DESARROLLA EL MECANISMO PARA ELEGIR A LOS CONSEJEROS Y CONSEJERAS DE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DE QUE TRATA EL ANEXO 1 DEL DECRETO DISTRITAL 606 de 2023.

De conformidad con las facultades legalmente asignadas al Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal -IDPAC, en especial las conferidas por el artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que señala como objeto de esta entidad: *“Garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias”*.

Que, de igual forma los literales a) y f) del artículo 53 *ídem*, señalan como funciones del IDPAC, las siguientes: literal “a). *Fomentar la cultura democrática y el conocimiento y apropiación de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria*”, literal “f). *Ejecutar, controlar, coordinar y evaluar planes, programas y proyectos para la promoción de la participación ciudadana, el interés asociativo y la organización comunitaria en el distrito, en el marco del “Sistema de Participación Distrital”, en armonía con lo establecido en el Decreto Distrital 606 de 2023, que en su artículo 34° establece, la JORNADA ÚNICA DE ELECCIÓN CIUDADANA – JUEC-, de la siguiente manera: la Jornada Única de Elección Ciudadana en Bogotá, a la cual concurrirán todas las entidades del Distrito que tengan responsabilidad de conformar instancias de participación incluidas en el Anexo 1. “Descripción Instancias de Participación Sujetas a Modificación” que hace parte integral del Decreto.*

El párrafo del artículo 34, *ibidem*, señala que, en la Jornada Única de Elección Ciudadana, *“se adoptarán las medidas necesarias para que la información del proceso electoral sea*

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co
Código Postal: 110931



CIRCULAR INTERNA 021 DE 2025

(16 de julio de 2025)

“Por medio de la cual se modifica el cronograma de elecciones de la Jornada Única de Elección Ciudadana – JUEC, según lo dispuesto en la Resolución Interna IDPAC No. 133 de 14 de abril de 2025, su modificatoria parcial No. 161 de 6 de mayo de 2025, la Circular Interna No. 017 de 28 de mayo de 2025”

accesible para todas y todos los candidatos, candidatas, los electores y/o votantes”.

De igual forma y en concordancia con lo anterior, en su artículo 36 y 41, el Decreto mencionado, respecto de la COORDINACIÓN DE LA JORNADA ÚNICA ELECTORAL, dispone que será “el Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal, (IDPAC), con el apoyo financiero, logístico y operativo de las entidades responsables de las instancias que se conformarán en la JUEC, quien ejercerá la coordinación, dictando lineamientos para el cumplimiento de los propósitos de ésta, en todas sus etapas”.

Que, con el objetivo garantizar el derecho a la participación de los ciudadanos, consagrado en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, en atención a los fines esenciales del Estado, como lo es, garantizar la participación y en desarrollo del mismo, se encuentra el artículo 40 y 270, de la Carta Política en tanto derecho autónomo de los ciudadanos para intervenir en la gestión pública, que es precisamente el sentido de la elección de estas instancias de participación.

De igual forma, encuentra asento, en los fines constitucionales y en los preceptos de que trata la Ley 1757 de 2015, por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática que es precisamente lo que buscamos con esta medida administrativa.

Dicho lo anterior y teniendo como sustento el Decreto Distrital 606 de 2023, que instituye todo el esquema y modelo de la política pública de participación de Bogotá D.C., y que busca territorializar las anteriores normas superiores en comento, se encuentra que la pluricitada norma, define a este Instituto como autoridad de la participación en el Distrito Capital, para garantizar la efectiva y eficiente aplicación del derecho a participar.

Que, en atención y desarrollo del principio de coordinación armónica entre las entidades públicas, las cuales en su rol de corresponsables de este proceso de la Jornada Única de Elección Ciudadana -JUEC-, han solicitado al IDPAC, la ampliación del tiempo para realizar el proceso de votación, en atención a la enorme cantidad de inscritos que se tuvieron en el proceso de inscripción.

Que de igual forma, la ciudadanía, en su modo libre y espontáneo, a través del personal territorial y directivo, han hecho saber al instituto, que se hace necesaria la ampliación de este perentorio término en comento, toda vez que se les facilitaría poder llegar a motivar y apoyar a la comunidad inscrita y habilitada para votar en este proceso de unos días adicionales para dichos efectos.

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co
Código Postal: 110931

     
/ParticipacionBogota @BogotaParticipa @Emisoradcradio
www.participacionbogota.gov.co

CIRCULAR INTERNA 021 DE 2025

(16 de julio de 2025)

“Por medio de la cual se modifica el cronograma de elecciones de la Jornada Única de Elección Ciudadana – JUEC, según lo dispuesto en la Resolución Interna IDPAC No. 133 de 14 de abril de 2025, su modificatoria parcial No. 161 de 6 de mayo de 2025, la Circular Interna No. 017 de 28 de mayo de 2025”

Por lo anterior, se considera prudente, posible, procedente y necesaria la modificación del cronograma electoral, en específico, el proceso de votación, en las modalidades contenidas en la resolución IDPAC N° 133 de 14 de abril de 2025, su resolución modificatoria parcial N° 161 de 6 de mayo de 2025, ya que pese al arduo trabajo que se ha llevado a cabo, por parte de esta entidad con las comunidades a lo largo y ancho del Distrito Capital, en muchas de ellas aún persisten dificultades técnicas, logísticas y materiales propias de todo proceso eleccionario, que de manera sustancial han retrasado el proceso de votación, pero que de ser ampliado este término, puede optimizarse y dar oportunidad a más ciudadanos y ciudadanas habilitados previamente, para ejercer su derecho a elegir y ser elegidos (as).

Así las cosas, la modificación en comento solo será efectiva para ampliar el periodo de votación, en todas las modalidades contenidas en la resolución IDPAC N° 133 de 14 de abril de 2025, su resolución modificatoria parcial N° 161 de 6 de mayo de 2025, por parte de candidatos, candidatas y votantes, en consonancia con lo anterior, este nuevo periodo se prorrogará del 22 de julio del año en curso, hasta el día 26 de julio de 2025 a las 11:59 de la noche, hora colombiana.

Que mediante Circular Interna No. 017 de 2025 del 28 de mayo de 2025, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, modificó el cronograma inicialmente dispuesto para la Jornada Única de Elección Ciudadana – JUEC, ampliando los plazos de subsanación de documentos y de inscripción de candidaturas y electores, en respuesta a las solicitudes manifestadas por las comunidades en los territorios, con el fin de garantizar una participación efectiva y el ejercicio pleno del derecho a participar.

En virtud de lo anterior, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC), presenta la modificación del cronograma de elecciones, para la etapa electoral de candidatos, candidatas, electores y/o electoras de la primera Jornada Única de Elección Ciudadana (JUEC), para el periodo 2025 – 2029 de las instancias; Consejo Distrital de Protección y Bienestar Animal (CDPYBA), Mesa de Trabajo de la Política Pública Distrital de Comunicación Comunitaria, Consejos Consultivo y Locales de Niños, Niñas y Adolescentes (CLONNA), Comisiones Ambientales Locales (CAL), Consejos Locales de Gestión del Riesgo y Cambio Climático (CLGRC), Consejos Locales de Propiedad Horizontal (CLPH), y Consejos Locales de Discapacidad (CLD), en los siguientes términos:

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co
Código Postal: 110931

     
/ParticipacionBogota @BogotaParticipa @Emisoradradio
www.participacionbogota.gov.co

CIRCULAR INTERNA 021 DE 2025

(16 de julio de 2025)

“Por medio de la cual se modifica el cronograma de elecciones de la Jornada Única de Elección Ciudadana – JUEC, según lo dispuesto en la Resolución Interna IDPAC No. 133 de 14 de abril de 2025, su modificatoria parcial No. 161 de 6 de mayo de 2025, la Circular Interna No. 017 de 28 de mayo de 2025”

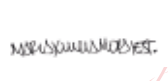
1. Cronograma

CRONOGRAMA ELECTORAL - JORNADA ÚNICA ELECTORAL - 2025 - 2029		
Nº	ACTIVIDAD	FECHAS
1	Socialización y sensibilización en las localidades sobre el proceso de elección (pedagogía electoral)	14 de enero de 2025 - 22 de julio de 2025
2	Instalación del Puesto de Mando Unificado - PMU	09 de mayo de 2025
3	Inicio periodo de inscripción de candidatos (as) y votantes	14 de mayo de 2025
4	Cierre del periodo de inscripción de candidatos (as) y votantes	10 de junio de 2025
5	Proceso de subsanación de documentos presentados en las inscripciones por parte de candidatos, candidatas y votantes	11 de junio de 2025 - 26 de junio de 2025
6	Publicación de listado definitivo de candidatos, candidatas y votantes inscritos que cumplen los requisitos exigidos	27 de junio de 2025
7	Inicio de la fase de votación digital y digital asistida y presencial	30 de junio de 2025
8	Finalización de la fase de votación virtual y virtual asistida	27 de julio de 2025
9	Escrutinio	29 y 30 de julio de 2025
10	Presentación documentos que sustentan la impugnación y cierre del proceso de impugnación	30 de julio de 2025 - 31 de julio de 2025
11	Publicación de resultados	31 de julio de 2025

2. **Efectos.** La presente circular modifica exclusivamente la Circular Interna IDPAC 017 del 28 de mayo de 2025, en lo que respecta al cronograma electoral y únicamente en la fecha de la etapa de votación.

Dada en Bogotá D.C. a los Dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

 Firmado digitalmente
por MORALES TRUJILLO
MARIA XIMENA

MARÍA XIMENA MORALES TRUJILLO
Directora General

Proyectó	Juan Camilo Castellanos – Gerente de Instancias y Mecanismos de Participación	
Revisó	Martha Elmy Niños Vargas - Subdirectora de la Subdirección de Fortalecimiento a la Organización Social	

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co
Código Postal: 110931


/ParticipacionBogota @BogotaParticipa @Emisoradcradio
www.participacionbogota.gov.co



IDPAC



CIRCULAR INTERNA 021 DE 2025

(16 de julio de 2025)

“Por medio de la cual se modifica el cronograma de elecciones de la Jornada Única de Elección Ciudadana – JUEC, según lo dispuesto en la Resolución Interna IDPAC No. 133 de 14 de abril de 2025, su modificatoria parcial No. 161 de 6 de mayo de 2025, la Circular Interna No. 017 de 28 de mayo de 2025”

	Luisa Fernanda Achagua Mulford – Asesora Dirección General
Aprobó	James Rincón Castaño - Jefe Oficina Jurídica IDPAC
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y, por lo tanto, lo presentamos para firma de la Dirección General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.	

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co
Código Postal: 110931

